



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 1995

Número 286

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 29 de noviembre de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el Programa "Deporte en edad escolar" para el curso 1995/1996. 13107

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Orden de 7 de diciembre de 1995, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se modifica la Orden de 17 de octubre de 1995, reguladora de los programas de orientación profesional y cultura empresarial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 13111

Orden de 6 de noviembre de 1995, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se declara a las fiestas de San Clemente de Lorca "Fiesta de Interés Turístico Regional". 13111

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de la Intervención General de 29 de noviembre de 1995, por la que se aprueba el modelo normalizado para la solicitud de representante de este centro directivo para los actos de comprobación material de inversiones y subvenciones. 13112

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla. 13114

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla. 13114

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración del Impacto Ambiental relativa a un proyecto de Gestión de Residuos Sanitarios Peligrosos. 13114

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Convenio Colectivo de Trabajo para ASPAPROS, ámbito de empresa. 13124

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Secretaría General

Anuncio de adjudicación de obras. Variante de Archena. 13127

Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 16 de noviembre de 1995, relativa a modificación número 26 del P.G.O.U. de Cieza sobre ajuste de alineación en calle República Dominicana. Expte. 46/95 de Planeamiento. 13127

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 26 de octubre de 1995, relativa a modificación P.G.O.U. Ctra. Granada/Rambla Las Chatas del término municipal de Lorca. Expte. 9/95 de Planeamiento. 13128

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 16 de noviembre de 1995, relativa a modificación definitiva de la Modificación 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de La Unión sobre protección del casco antiguo. Expte. 35/95 de Planeamiento. 13128

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 9 de noviembre de 1995, relativa a modificación del P.G.O.U. en terrenos sitos en Avda. Juan Carlos I, Miguel Ángel Este, junto a antigua Escuela de Maestría Industrial. Lorca. Expte. 70/95 de Planeamiento. 13128

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Dirección General del Medio Natural

Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirán la ocupación de terrenos solicitada por don Jesús Navarro Sánchez, en la vía pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos", sita en el término municipal de Murcia, con destino a la instalación de una línea eléctrica. 13129

Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca

Anuncio de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, por el que se notifica a los interesados en los expedientes que se relacionan para que aporten los documentos que se indican en cada caso, habiéndose practicado dicha notificación por otros medios sin tener constancia de la recepción. 13129

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Salud

Expediente sancionador número 186/95. 13131
Expediente sancionador número 268/95. 13131

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Peticionario: Iberdrola. 13131

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Anuncio de concurso por procedimiento abierto, del suministro de un equipo de proyección multimedia. 13132

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

| | | | |
|--|-------|---|-------|
| Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de justiprecio definitivo. | 13133 | Ejecutiva número 1 de Murcia. Certificaciones de descubierto a la Tesorería General. | 13134 |
| Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de justiprecio definitivo. | 13133 | Delegación provincial de Economía y Hacienda de Murcia. Sección Caja-Depósitos. Anuncio de extravió. Resguardos de depósitos. | 13135 |
| Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente de sustitución del sondeo denominado número 3. | 13133 | Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 30/05. | 13135 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Cartagena. Relación de trabajadores del Régimen Especial Agrario. | 13134 | Anuncio de subasta de bienes muebles. | 13126 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 1. Unidad de Recaudación | | Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 30/05. | 13126 |
| | | Anuncio de subasta de bienes inmuebles. | 13138 |
| | | Ministerio de Justicia e Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores. | 13138 |

III. Administración de Justicia

| | |
|--|-------|
| Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 668/94. | 13143 |
| Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 281/94. | 13143 |
| Primera Instancia Yecla. Juicio 24/91. | 13143 |
| Primera Instancia número Dos de Lorca. Expediente 184/92. | 13144 |
| Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 86/95. | 13144 |
| Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Procedimiento 172/94. | 13144 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 1.107/94. | 13145 |
| Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 982/91. | 13146 |
| Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.179/93-C. | 13146 |
| Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 23/93. | 13147 |
| Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 908/95. | 13147 |
| Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Procedimiento 150/95. | 13148 |
| Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Procedimiento 240/95. | 13149 |
| Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 374/94. | 13150 |
| De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 1.034/95. | 13150 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.867/95. | 13150 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.054/95. | 13150 |
| De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 1.038/95. | 13151 |
| De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 1.485 al 1.513/94. | 13151 |
| De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.238/95. | 13152 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.960/95. | 13152 |
| De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 650/95. | 13153 |
| De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 733/95. | 13153 |
| Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 181/95. | 13154 |
| Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 163/95. | 13154 |
| Primera Instancia e Instrucción número Uno de La Carolina (Jaén). Juicio 125/92. | 13154 |
| De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 167-168/95. | 13154 |
| De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 143/95. | 13155 |
| De lo Social número Dos de Murcia. Autos 39-41/95. | 13156 |
| De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.663/93. | 13156 |
| Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.143/95. | 13157 |
| Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.074/93. | 13157 |
| Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 2.235/95. | 13157 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 343/94. | 13158 |
| Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 353/95. | 13158 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 205/95. | 13159 |
| Instrucción número Tres de Cartagena. Autos 336/95. | 13159 |
| Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 999/92. | 13160 |
| Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 140/95. | 13160 |
| Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 237/94. | 13160 |
| Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 164/93. | 13160 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.084/92. | 13161 |
| Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 317/94-A. | 13161 |
| Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 42/95. | 13161 |
| Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 116/94. | 13162 |
| Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 670/93. | 13162 |
| Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 567/90. | 13162 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.728/95. | 13164 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.963/95. | 13164 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.961/95. | 13164 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 654/95. | 13164 |

IV. Administración Local

| | |
|--|-------|
| MOLINA DE SEGURA. Anuncio de licitación. Contratación, mediante procedimiento negociado de la totalidad de los seguros municipales a partir día 1 de enero de 1996. | 13165 |
| YECLA. Aprobó inicialmente la delimitación de una única Unidad de Ejecución en el ámbito del Plan Parcial "Urbayecla II". | 13165 |
| TORRE PACHECO. Solicitada devolución de fianza por don Juan García García. | 13166 |
| JUMILLA. Aprobado inicialmente Estudio de Detalle en la calle Arsenal. | 13166 |
| MURCIA. Rectificación anuncio concurso. "Equipamiento de Archivo Municipal de Finca Mayayo, en Sangonera la Verde". | 13166 |
| YECLA. Aprobado definitivamente el expediente número 19 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico. | 13166 |
| CARTAGENA. Área de Hacienda. Concejalía Delegada de Hacienda y Turismo. Aprobado inicialmente la modificación presupuestaria realizada sobre el Presupuesto General de esta Corporación de 1995. | 13167 |
| SAN PEDRO DEL PINATAR. Modificación de Ordenanzas Fiscales y sus tarifas para 1996. | 13167 |
| MURCIA. Licencia para gimnasio de aeróbic, en calle San Marcos, 2. | 13167 |
| MURCIA. Patronato Municipal de Deportes. Resolución sobre la convocatoria de oposición para proveer una plaza de Administrativo de Administración General. | 13168 |
| MURCIA. Aprobados padrones de precios públicos. | 13168 |

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

17832 ORDEN de 29 de noviembre de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el Programa "Deporte en edad escolar" para el curso 1995/1996.

La actividad deportiva en edad escolar tiene una importancia extraordinaria en el proceso educativo del joven. Por ello se viene convocando, curso tras curso, el programa «Deporte en edad escolar», con la colaboración de Ayuntamientos, Federaciones, Centros de Enseñanza, Clubes y otras entidades que se ven implicadas en la misma, con la finalidad fundamental de eliminar la doble competición y atendiendo a dos enfoques distintos de la práctica deportiva: la primera consiste en la realización de una competición organizada, de carácter formativo-recreativa que tradicionalmente se ha denominado «Juegos Escolares», y que se desarrolla según se especifica en la normativa que la regula; la otra atiende a diversas campañas de promoción y actividades recreativas que no se ajustan a la disciplina tan exacta de la competición.

A pesar de estos dos enfoques, que pueden parecer divergentes en principio, el ánimo de la convocatoria es hacer llegar a los participantes, a sus profesores, entrenadores y organizadores, la filosofía del deporte como salvable práctica educativa y lúdica.

Por todo ello y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

Artículo primero.- Convocatoria del programa "Deporte en edad escolar 95-96"

La Consejería de Presidencia, en uso de la competencia que tiene atribuida de regular y coordinar todo lo relativo al deporte en edad escolar y los programas que den prioridad al carácter formativo de las actividades físico-deportivas convoca el programa "Deporte en edad escolar 95-96".

Artículo segundo.- Normativa general

2.1.- Participantes

Podrán participar en este programa todos los jóvenes cuyas edades estén comprendidas entre las correspondientes a E.G.B., B.U.P., F.P.I y Enseñanza Secundaria.

Su participación se hará a través de Centros Docentes, clubes, asociaciones deportivas y otras entidades legalmente constituidas.

2.2.- Categorías

Se establecen las siguientes categorías:

ALEVINES: nacidos en el año 1984 y posteriores.
INFANTILES: nacidos en los años 1982 y 1983.
CADETES: nacidos en los años 1980 y 1981.
JUVENILES: nacidos en los años 1978 y 1979.

En los deportes de Ajedrez y Natación y Gimnasia Rítmica las categorías y las edades correspondientes a las mismas serán establecidas por sus respectivas normativas técnicas.

2.3.- Deportes que se convocan por categorías para la Fase Regional

ALEVINES: Atletismo y Cross.

INFANTILES: Atletismo, Badminton, Baloncesto, Balonmano, Cross, Duathlon y Triathlon, Judo, Fútbol (sólo masculino), Fútbol Sala, Gimnasia Rítmica, Tenis de Mesa y Voleibol.

CADETES: Atletismo, Badminton, Baloncesto, Balonmano, Cross, Duathlon y Triathlon, Judo, Fútbol (sólo masculino), Tenis de Mesa y Voleibol.

JUVENILES: Baloncesto, Balonmano, Voleibol y Fútbol Sala.

OTRAS CATEGORÍAS: Ajedrez y Natación.

2.4.- Grupos de municipios

Para el desarrollo de la fase regional de la competición en las categorías juvenil, cadete nivel B e infantil los municipios quedarán agrupados como sigue:

- Grupo 1: Águilas, Lorca y Puerto Lumbreras.
- Grupo 2: Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.
- Grupo 3: Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.
- Grupo 4: Abarán, Blanca, Cieza, Jumilla y Yecla.
- Grupo 5: Abanilla, Beniel, Fortuna, Molina de Segura y Santomera.
- Grupo 6: Alcantarilla, Alguazas, Ceutí, Lorquí y Torres de Cotillas.
- Grupo 7: Albudeite, Archena, Campos del Río, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva.
- Grupo 8: Aledo, Alhama, Librilla, Mazarrón y Totana.
- Grupo 9: Cartagena.
- Grupo 10: Murcia.

Se podrán establecer para el desarrollo de las fases previas a la regional, previo acuerdo del Comité correspondiente, los subgrupos que se estimen convenientes.

Con el fin de asegurar un mejor desarrollo del programa, la Dirección General de Juventud y Deportes asignará a cada grupo de municipios un Asesor.

Será cometido de los Asesores el apoyo técnico-deportivo en materia de Deporte en Edad Escolar a los comités locales de su grupo, comités intermunicipales e intergrupos, aconsejando y proponiendo actuaciones en todas las fases del programa, en aras a conseguir su correcto desenvolvimiento, emitiendo, en su caso, los dictámenes e informes que, a instancia de cualquiera de los comités antes referidos o de la Dirección General de Juventud y Deportes, se les solicite.

2.5.- Comité Regional

Tendrá como función básica el seguimiento y control del programa y estará formado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: El Director General de Juventud y Deportes.

VICEPRESIDENTE: El Jefe del Servicio de Deportes.

SECRETARIO: El Jefe de Negociado de Promoción Deportiva.

VOCALES: El Jefe de la Sección de Deportes.

Un representante de la Dirección Provincial del M.E.C., designado por el Director Provincial.

Un representante de la Federación de APAS de la Región de Murcia.

Dos representantes de las Federaciones Deportivas con participación en el programa, designados por el Director General de Juventud y Deportes a propuesta de las mismas.

Dos representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia designados por su Presidente.

Para el funcionamiento de dicho Comité se estará a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.6.- Comité Técnico

Tendrá como funciones: la elaboración de los sistemas de competición y calendarios, el seguimiento de las competiciones y sus incidencias y la coordinación de las competiciones regionales, entre otras.

Estará compuesto de la siguiente manera:

- El Jefe de la Sección de Deportes.

- El Jefe de Negociado de Promoción Deportiva de la Dirección General de Juventud y Deportes.

- Los Asesores de los grupos de municipios.

2.7.- Finales Regionales

La organización de la semifinal de deportes de equipos y de las distintas finales regionales corresponderá a la Dirección General de Juventud y Deportes en colaboración con las Federaciones y los Ayuntamientos de la Región. La Dirección General establecerá, mediante circular, las condiciones que deberán reunir los municipios para ser sede y, asimismo, establecerá el plazo para solicitarlo.

Para garantizar el mejor desarrollo de cada una de estas jornadas se constituirá para la semifinal regional y para cada una de las finales un Comité Organizador cuya composición será establecida por la Dirección General de Juventud y Deportes y cada uno de los Ayuntamientos sede.

Todos los gastos de organización (excluidos los desplazamientos y el personal) correrán por cuenta de la Dirección General de Juventud y Deportes.

2.8.- Asistencia Sanitaria

Todos los participantes en el programa deberán estar acogidos al Seguro de Asistencia Sanitaria de los padres o tutores.

La Consejería de Presidencia suscribirá una póliza de seguro que cubra asistencia sanitaria, accidentes y responsabilidad civil a los efectos de indemnización por pérdidas anatómicas o funcionales y auxilio por fallecimiento.

Mediante circular de la Dirección General de Juventud y Deportes se establecerán las normas para la correcta utilización de dicha póliza.

Artículo tercero.- Financiación

La Consejería de Presidencia y los Ayuntamientos colaboradores financiarán los gastos derivados de la organización del programa "Deporte en edad escolar" especialmente los correspondientes a material deportivo, desplazamientos y arbitrajes.

Artículo cuarto.- Colaboradores

Los Ayuntamientos de la Región podrán solicitar su inclusión como colaboradores en la organización del "Deporte en edad escolar" presentando para ello su solicitud en el modelo oficial (Anexo 1) en el plazo de siete días a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden en el B.O.R.M., en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo quinto.- Criterio para la distribución de subvenciones

Los Ayuntamientos incluidos como colaboradores serán beneficiarios de una subvención en dos plazos. El primero de ellos, por importe de 23.000.000 de pesetas, con cargo a la partida 15.03.457A.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995, tomando como base para su distribución el censo escolar corregido con el inverso de la población.

El segundo plazo, al finalizar el curso escolar, por importe de 15.000.000 de pesetas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996, de acuerdo con los siguientes criterios: número de alumnos participantes, número de colegios y/o clubes participantes, duración del programa en su ámbito municipal, número de equipos participantes en la fase regional, organización de jornadas de fase interlocal, intermunicipal e intergrupos, número de equipos participantes en el nivel "a" de la categoría cadete y número de equipos participantes en el Deporte Escolar Especial.

Artículo sexto.- Plazo de resolución

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes de subvención a los Ayuntamientos será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Para la segunda entrega (con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996) el plazo máximo de Resolución es el 30 de septiembre de 1996.

Artículo séptimo.- Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios vendrán obligados a:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- d) Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades la participación de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud y Deportes.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Presidencia así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- g) Comunicar a la Consejería de Presidencia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo noveno.- Justificación

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.º 130, de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar en el plazo de un año, el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

- Certificado del Secretario o Interventor de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y que la misma se ha destinado a los fines para los que se concedió.

Artículo décimo.- Pago

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentren al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, así como la justificación de las subvenciones para actividades de "Deporte en edad escolar" percibidas por aquéllos con anterioridad.

En caso de que no queden cumplimentados ambos requisitos expresados en el párrafo anterior en el plazo de 25 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, esta quedará revocada.

Artículo decimoprimer.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del B.O.R.M. n.º 299 de 30/12/1991).

Artículo decimosegundo.- Responsabilidad y Régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el art. 51. bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del B.O.R.M. n.º 299 de 30/12/1991).

Disposiciones finales

Primera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segunda.- Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia a 29 de Noviembre de 1995.— El Consejero de la Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO 1**MODELO OFICIAL DE INSTANCIA**

D. _____
en representación del Ayuntamiento de _____,
con C.I.F.: _____ domicilio _____
nº _____ Código Postal: _____ con telefono nº _____,
Código Cuenta Cliente: _____

EXPONE:

Que acogiéndose a la Orden que regula la convocatoria del programa "Deporte en edad escolar 95-96".

SOLICITA:

Que de acuerdo con el artículo tercero de la citada Orden de _____ de _____ de 1.995 de la Consejería de Presidencia, se incluya a este Ayuntamiento como colaborador en la organización y desarrollo de dicho programa, con sujeción a la Normativa General de su convocatoria.

PROGRAMA "DEPORTE EN EDAD ESCOLAR" CURSO 1995-96

- Subvención solicitada:

En _____, a _____ de 1.995
(firma y sello)

Fdo.:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA. COMUNIDAD AUTONOMA DE
MURCIA**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

Orden y posterior autorización de la Dirección General de Trabajo.

17767 ORDEN de 7 de diciembre de 1995, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se modifica la Orden de 17 de octubre de 1995, reguladora de los programas de orientación profesional y cultura empresarial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dada la proximidad del cierre del ejercicio presupuestario de 1995, en aras de lograr una gestión más eficaz de los Fondos Públicos Regionales, y debido a la imposibilidad de ejecutar las acciones objeto de subvención a las que se refiere la Orden de 17 de octubre de 1995 dentro del plazo que ésta establece, se hace necesario proceder a la modificación de la misma en los términos que a continuación se expresan.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 10 de 14-1-1995).

DISPONGO

Artículo 1.

Queda suprimido el párrafo segundo del apartado 2.b).3) del artículo 4 de la Orden de 17 de octubre de 1995.

Artículo 2.

Queda suprimido el apartado 3 del artículo 8 de la misma Orden.

Artículo 3.

Una vez concedida la subvención, para el abono de la misma se deberá presentar un aval en el Tesoro Público Regional a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cantidad objeto de subvención. Tal garantía se cancelará previa justificación por el beneficiario de las circunstancias establecidas en el artículo 5 para el Programa de Orientación Profesional y artículo 9, para el Programa de Cultura Empresarial, de la citada

Disposición adicional

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 7 de diciembre de 1995.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

17714 ORDEN de 6 de noviembre de 1995, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se declara a las fiestas de San Clemente de Lorca "Fiesta de Interés Turístico Regional".

Vista la propuesta de los miembros de la Comisión Calificadora de Fiestas de Interés Turístico Regional, en la que se informa favorablemente la concesión de la denominación honorífica "Fiesta de Interés Turístico Regional" para las Fiestas de San Clemente de Lorca.

Resultando que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 15 de marzo de 1985 (B.O.R.M. de 27 de marzo).

Considerando que la Fiesta de San Clemente de Lorca se hace merecedora de la denominación honorífica, habida cuenta de la afluencia de visitantes, vistosidad y calidad de los actos que se celebran.

Visto el artículo 5 de la Orden de 15 de marzo de 1985,

RESUELVO

Declarar a las Fiestas de San Clemente de Lorca "Fiesta de Interés Turístico Regional", ordenando su inscripción en el Registro correspondiente, y la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 16 de noviembre de 1995.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

Ilmos. Sres. Secretario General de la Consejería y Director General de Turismo.

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

17712 RESOLUCIÓN de la Intervención General de 29 de noviembre de 1995, por la que se aprueba el modelo normalizado para la solicitud de representante de este centro directivo para los actos de comprobación material de inversiones y subvenciones.

La función interventora prevista en el artículo 79 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia abarca, entre otros aspectos, el relativo a la intervención material de la aplicación o empleo de las cantidades destinadas a obras, suministros o adquisiciones y servicios, establecido en el artículo 81.1. d) de la misma Ley, habiéndose extendido asimismo el ámbito de la comprobación material en virtud del Decreto 87/1989, de 11 de octubre, a la aplicación de las subvenciones y ayudas que reciban las entidades públicas y privadas, las empresas y los particulares en general con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, realizándose dicha intervención material, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1. b) del citado Decreto, «.....mediante la comprobación sobre la realidad física de que los fondos públicos han sido empleados en el cumplimiento de los fines para los que se autorizó el gasto».

Por otra parte, la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 111.2 la obligatoriedad de realización de un único acto formal de recepción del objeto del contrato, suprimiendo la dualidad anterior de recepciones provisionales y definitivas.

En virtud de lo anterior y al objeto de conseguir una

mayor celeridad y eficacia en la actividad fiscalizadora de la inversión y de las subvenciones, así como la de facilitar a los Centros gestores la tramitación administrativa de la misma,

RESUELVO

1. Aprobar el modelo normalizado que figura en el Anexo de esta Resolución, siendo su utilización preceptiva para solicitar la asistencia del representante de la Intervención a los actos de comprobación material de la inversión que se practiquen derivados de contratos de la Administración Regional o de concesión de subvenciones en los que los fondos públicos deban ser invertidos en un objeto susceptible de comprobación material.

Para los contratos adjudicados con anterioridad al 8 de junio de 1995, fecha de entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá hacerse constar si se trata de una recepción provisional o definitiva.

2. Cuando por el órgano gestor se acuerde proceder al acto de recepción o comprobación material de la inversión o subvención, respectivamente, el modelo normalizado que se aprueba mediante la presente Resolución será remitido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 87/1989, de 11 de octubre, a la Intervención General o las Intervenciones Delegadas en función de que su cuantía rebase o no la cantidad de 50.000.000 de pesetas.

Murcia, 29 de noviembre de 1995.—El Interventor General, **Tomás Crespo Ramos**.

ANEXO

MODELO PARA SOLICITUD DE REPRESENTANTE DE LA INTERVENCION GENERAL EN ACTOS DE COMPROBACION MATERIAL DE INVERSIONES O SUBVENCIONES

| | | | |
|---------------|--|------------|--|
| Inversión (1) | | Subvención | |
|---------------|--|------------|--|

CENTRO INVERSOR/ CONCEDENTE

Consejería

Secret. Gral/ Direc. Gral/ Org. Autónomo

CONTRATISTA / BENEFICIARIO

Núm. Identificación Fiscal

Denominación

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN / SUBVENCION (2)

Fecha Inicio

Fecha Terminación

Importe de la inversión / subvención

Calificación del Contrato (3)

Forma de Adjudicación

Localización: Término Municipal

Lugar de la comprobación

.....de.....de 19.....

EL

- ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL.
- SR. INTERVENTOR DELEGADO EN

(1) Para los contratos adjudicados con anterioridad al 8 de Junio de 1995, indicar si se trata de recepción provisional o definitiva.
 (2) En caso de subvenciones, indicar Orden de concesión.
 (3) Solo para contratos.

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas
Dirección General de Ordenación del Territorio
y Vivienda

17226 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 262/95. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje "La Maneta", Ctra. de Montealegre. Yecla. Promovido por don Miguel Ángel Martínez Díaz.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 7 de noviembre de 1995.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

17227 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 187/95. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en "Paraje Camino de Caudete". Yecla. Promovido por don Alfredo E. Ortuño Soto.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 24 de octubre de 1995.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua

17725 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de Gestión de Residuos Sanitarios Peligrosos.

Visto el expediente número 54/95, seguido a SISSA (Sistemas Integrales Sanitarios, Sociedad Anónima), C.I.F.: A-3047315, con domicilio social en c/ Juan Bravo, 3 B-5º 28.006 Madrid, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de gestión de residuos sanitarios peligrosos, consistente en tratamiento en planta fija de residuos sanitarios específicos en la Región de Murcia y ubicado en las proximidades de la carretera del acceso al Pantano de la Cierva, en el término municipal de Mula, resulta:

Primero.

Mediante escrito de fecha 5 de enero de 1995 la mercantil referenciada presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo.

Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, por el Servicio de Calidad Ambiental se remitió a la empresa interesada el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Estas alegaciones e informes pueden resumirse de la siguiente manera:

1 - La Dirección General de Cultura manifiesta en escrito de 15 de marzo de 1995 que no existe inconveniente de tipo arqueológico para la realización del mencionado proyecto.

2 - La Confederación Hidrográfica del Segura informa en escrito de 23 de marzo de 1995, que deberán tomarse las medidas correctoras necesarias para no afectar al dominio público hidráulico.

3 - La Dirección General de Salud y Consumo, en escrito de 5 de mayo de 1995 introduce consideraciones sanitarias para la mejor gestión de los residuos.

4 - El Ayuntamiento de Mula, en escrito de fecha 4 de agosto de 1995 manifiesta que está interesado en que el proyecto se ajuste a la legislación específica vigente, con las garantías de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y la Consejería de Sanidad.

Tercero.

Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 145, del sábado 24 de junio de 1995), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información se han realizado alegaciones por parte de interesados en el asunto, vecinos del municipio y el propio Ayuntamiento, que se han personado en el expediente. La corporación municipal de Mula certifica con fecha 15 de noviembre de 1995 que este Proyecto se ha sometido a información pública en los locales de su Ayuntamiento, no habiéndose formulado alegación alguna.

Cuarto.

Mediante informe de fecha 28 de septiembre de 1995, por el Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la planta de tratamiento de residuos sanitarios en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto.

La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 41/1994, de 8 de abril.

Sexto.

El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien

RESOLVER:**Primero.**

A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de planta fija de tratamiento de residuos sanitarios específicos en la Región de Murcia, promovido por SISSA.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con la Propuesta de medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás

informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo.

Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Murcia, 16 de noviembre de 1995.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**1. CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS PRODUCIDOS EN LAS ACTIVIDADES SANITARIAS.**

Con vistas a una gestión más eficiente y segura, es práctica de amplia aplicación clasificar los residuos sanitarios de la forma siguiente:

GRUPO I: Residuos asimilables a urbanos:

Son aquellos que no tienen ningún tipo de contaminación específica y no presentan riesgo de infección ni en el interior ni en el exterior de los centros sanitarios, no planteando exigencias especiales en su gestión. Incluyen papel, cartón, material de oficinas y despachos, cocinas, bares y comedores, talleres, jardinería y residuos procedentes de pacientes no infecciosos, etc., y en general todos los residuos que, de acuerdo con el artículo 3, apartado 3 a) de la Ley 42/1975, de 19 noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos, modificada por el Real Decreto Legislativo 1163/1986, de 13 de junio.

GRUPO II: Residuos sanitarios no específicos:

Serán aquellos residuos sujetos a requerimientos adicionales de gestión únicamente en el ámbito del centro sanitario. Estos residuos incluyen material de curas, yesoso, ropas y materiales de un único uso contaminados con sangre, secreciones y/o excreciones, todos ellos no englobados dentro de los residuos sanitarios específicos.

GRUPO III: Residuos sanitarios específicos o de riesgo:

Serán aquellos residuos respecto de los que se deben observar medidas de prevención en la manipulación, recogida, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación, tanto dentro como fuera del centro generador, dado que pueden representar un riesgo para la salud laboral y pública.

El carácter de peligroso de la mayoría de los mismos viene avalado por su inclusión expresa en la DECISIÓN DE LA COMISIÓN de las Comunidades Europeas 94/90/CE, de 22 de diciembre de 1994, por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos, publicada en el D.O.C.E. de 31-12-94), por esta razón le será de aplicación con carácter básico los requisitos y procedimientos establecidos en el Real Decreto 833/1988, para las operaciones objeto de evaluación.

Los residuos sanitarios específicos o de riesgo se clasifican en :

- Aquellos con un potencial infeccioso superior al de los residuos sólidos urbanos medios de una población.

a) Residuos sanitarios infecciosos: aquellos residuos capaces de transmitir una de las enfermedades infecciosas que figuran en el anexo I de estas prescripciones técnicas.

b) Agujas y material punzante y cortante.

c) Cultivos y reservas de agentes infecciosos, incluyendo vacunas vivas o atenuadas.

d) Restos de animales infectados y residuos infecciosos de animales.

- Los considerables como específicos por consideraciones de tipo ético y estético, asociadas a sus características físicas y apariencia, lo que exige que su eliminación se realice por sistemas diferenciados de los que se aplican a los residuos sólidos urbanos.

e) Recipientes con líquidos corporales y muestras de sangre o hemoderivados en forma líquida.

f) Residuos anatómicos humanos.

Grupo IV: Cadáveres y restos humanos de entidad.

Incluye los restos humanos y residuos anatómicos con entidad suficiente, procedentes de abortos, mutilaciones, operaciones quirúrgicas, cuya gestión queda regulada por el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Grupo V. Residuos químicos.

Son aquellos caracterizados como peligrosos debido a los constituyentes químicos presentes en su composición: sus constituyentes químicos, incluyen: los restos de sustancias químicas, los medicamentos caducados, los aceites minerales y sintéticos, los residuos con metales, los residuos de laboratorio radiológico, etc. Su gestión estará regulada por el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/ 1986, de 14 de mayo, Básica de residuos tóxicos y peligrosos.

GRUPO VI: Residuos citostáticos.

Son aquellos residuos compuestos por restos de medicamentos citostáticos y todo material que haya estado en contacto con ellos, que presentan riesgos carcinogénicos, mutagénicos y teratogénicos. Tales características permiten clasificarlos como peligrosos, siéndoles también de aplicación lo dispuesto en el citado Real Decreto 833/1988.

GRUPO VII: Residuos radiactivos.

Los residuos contaminados por sustancias radiactivas, cuya eliminación es competencia exclusiva de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A.

(ENRESA), de acuerdo con el Real decreto 1522/1984, de 4 de julio..

2. RESIDUOS ADMISIBLES EN EL SISTEMA OBJETO DE EVALUACIÓN. CONDICIONES SEGREGACIÓN, ENVASADO Y ETIQUETADO.

2.1.- RESIDUOS ADMISIBLES.

Cualquier operación aplicada a los residuos producidos en las actividades sanitarias debe tener presente los criterios de responsabilidad, rapidez, segregación, asepsia, inocuidad, seguridad y economía. La aplicación de estos criterios a los procesos y operaciones que integran el sistema objeto de evaluación obliga a definir como residuos admisibles por el mismo los comprendidos en los siguientes grupos:

GRUPO III: Residuos sanitarios específicos o de riesgo.

GRUPO VI: Residuos citostáticos.

A los residuos de este último grupo, SISSA, S.A. sólo podrá aplicar operaciones de recogida en centros productores, transporte, almacenamiento temporal y expedición a gestor final de los mismos.

2.2.- SEGREGACIÓN.

La recogida, así como las restantes fases de la gestión de los residuos sanitarios deberá responder a criterios ya indicados de asepsia, inocuidad, seguridad y economía.

La acumulación de los residuos sanitarios en los envases señalados para ello deberá realizarse lo antes posible, especialmente en el supuesto de los residuos cortantes o punzantes, cuya acumulación debe ser inmediata.

Los residuos del Grupo III también deberán acumularse separadamente de todos los demás residuos producidos en recipientes exclusivos para los residuos correspondientes a ese grupo.

Los residuos citostáticos también deberán acumularse separadamente de todos los demás residuos producidos en recipientes exclusivos para tales residuos.

2.3.- ENVASADO Y ETIQUETADO.

Los residuos incluidos en el grupo II, se depositarán en envases que deberán cumplir las siguientes condiciones.

- Ser opacos, impermeables y resistentes a la humedad.

- Con consistencia adecuada a la carga estática. Si se utilizan bolsas de plástico serán de galga mínima 200 (50 micras de espesor).

- No generarán emisiones contaminantes por combustión.

- Capacidad no superior a 70 litros.

- Color verde.

Para la acumulación de los residuos de grupo III deberá utilizarse uno de los siguientes tipos de envases:

a) Envases rígidos o semirrígidos, con respecto a los cuales deberá acreditarse el cumplimiento de las siguientes especificaciones:

- Libre sustentación.
- Construidos en materiales rígidos o semirrígidos.
- Ser opacos, impermeables y resistentes a la humedad.
- Con consistencia adecuada a la carga estática.
- Resistencia a la perforación interna o externa.
- Provistos de cierre hermético, en su caso.
- No generarán emisiones contaminantes por combustión.
- Señalizados con el pictograma de BIORIESGO y el texto asociado, tal y como figura en el Anexo 2.
- Capacidad no superior a 60 litros.

b) Envases no rígidos que deberán cumplir las siguientes especificaciones:

- Ser opacos, impermeables y resistentes a la humedad.
- Con consistencia adecuada a la carga estática. Si se trata de bolsas de plástico, se utilizará doble bolsa de galga mínima 400 (100 micras de espesor).
- Resistencia a la perforación interna o externa.
- Provistos de cierre hermético, en su caso.
- No generarán emisiones contaminantes por combustión.
- Señalizados con el pictograma de BIORIESGO y el texto asociado, tal y como figura en el Anexo 2.
- Capacidad no superior a 80 litros.
- Color amarillo.

Todos los residuos específicos del grupo III punzantes o cortantes, procedentes de su utilización en la actividad sanitaria con independencia de su origen, deben acumularse en envases que cumplan las siguientes especificaciones:

- Libre sustentación.
- Construidos en materiales rígidos o semirrígidos.
- Ser opacos, impermeables y resistentes a la humedad.
- Con consistencia adecuada a la carga estática.
- Imperforables.
- Provistos de cierre hermético, en su caso.
- No generarán emisiones contaminantes por combustión.
- Señalizados con el pictograma de BIORIESGO y el texto asociado, tal y como figura en el Anexo 2.

Los residuos citotóxicos deberán acumularse en los envases de tipo a), antes especificados. Aunque en este caso el pictograma que los señale debe ser el CITOTÓXICO y su texto asociado, tal y como figuran en el Anexo 2.

Los residuos citotóxicos punzantes o cortantes deberán acumularse inmediatamente después de su producción en envases rígidos que cumplan las especificaciones de los envases del tipo a), sustituyendo el pictograma de BIORIESGO por el de CITOTÓXICO.

Los residuos correspondientes a muestras de sangre, hemoderivados y otros residuos específicos líquidos serán recogidos en recipientes del tipo a). Dispondrán obligato-

riamente de ese tipo de recipientes las salas de operaciones, los servicios ginecológicos y patológicos, los laboratorios serológicos y los bancos de sangre.

Los envases para la acumulación de residuos específicos y citotóxicos serán de un solo uso.

Los envases una vez cerrados no se deben abrir de nuevo.

No se podrá depositar en un mismo contenedor residuos de grupos diferentes según la clasificación antes expuesta.

3. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA OPERACIONES DE GESTIÓN EN EL EXTERIOR DE LOS CENTROS SANITARIOS, QUE DEBEN SER OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EVALUADA.

3.1.- TRANSPORTE EXTERIOR.

Las operaciones de carga de vehículos de transporte se realizarán en condiciones de seguridad, limpieza y agilidad, disponiendo de los espacios y medios que sean necesarios.

Los residuos de cada uno de los grupos se transportarán de forma separada; igualmente, la entrada de los residuos en instalaciones de gestión exterior a los productores también se realizará de forma separada.

En concreto, para los vehículos destinados al transporte de residuos del grupo III y citostáticos debe acreditarse:

- La disponibilidad de Tarjeta de transporte.
- Documento acreditativo de la inspección técnica de vehículos.
- Homologación del TPC o ADR.
- Homologación del espacio de carga del vehículo, de acuerdo con los requisitos siguientes:

- El espacio de carga será impermeable al agua, delimitado por superficies lisas, lavables y fácilmente desinfectables, y que su estructura y cierre impida el vertido de su contenido. Que disponga, además, de recipientes y utensilios apropiados para la recogida de una pérdida accidental de carga.

- Dispondrá de cierre de seguridad, de identificación con el pictograma correspondiente a residuos del grupo III y citostáticos y dotación de ropa de trabajo de recambio, guantes y envases destinados a contener, después de su utilización en caso de una pérdida de carga, las herramientas y ropas empleadas.

- Los vehículos destinados al transporte de residuos especificados anteriormente que deban hacer recorridos de duración superior a 5 horas deben ser refrigerados de modo que mantengan los residuos a temperaturas no superiores a 4 grados centígrados.

- El transportista autorizado debe comunicar inmediatamente a la administración ambiental cualquier acci-

dente o circunstancia que motive la pérdida o vertido de residuos del grupo III y citostáticos, con especificación del lugar, procedencia de los residuos y espacio físico, terrestre o acuático potencialmente contaminados, así como también de las medidas de urgencia adoptadas al respecto.

- No se podrá retener los residuos durante un periodo superior a veinticuatro horas desde la recepción en el centro productor hasta la entrega en el eliminador.

La recogida y transporte externo de los residuos del grupo II, que podrán acumularse con los residuos del Grupo I, deberá efectuarse, como mínimo con las mismas precauciones que son de aplicación a los residuos municipales.

3.2.- TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN.

Fuera de los centros, los residuos del grupo II se tratarán y eliminarán como residuos asimilables a municipales, aunque como se ha indicado, el transporte y la entrada de los residuos en instalaciones de gestión exterior a los productores se realizarán de forma separada.

Los residuos del grupo II no podrán destinarse a la valoración, salvo una autorización expresa de la administración ambiental.

La gestión de los residuos del grupo II habrán de seguir estrictos criterios de inocuidad, asepsia y salubridad para garantizar la total eliminación de los agentes patógenos la protección de la salud y la calidad del medio ambiente.

Los residuos del grupo III se podrán eliminar como residuos asimilables a municipales, siempre que hayan sido previamente tratados mediante esterilización, por vapor caliente a presión por técnica de autoclave, es decir, mediante la acción desinfectante por proceso fraccionado de vapor al vacío. El proceso deberá presentar las siguientes características técnicas:

a) Extracción del aire de la cámara de desinfección y del material a desinfectar, por evacuación en varias fases, alternando con introducción de vapor saturado (se realizará como mínimo dos fases: vacío - vapor -vacío).

b) Desinfección por vapor saturado y a presión.

c) Secado del material desinfectado por evacuación. Extracción final del aire y el vapor.

d) Sistema de filtrado biológico en la salida de aire de la cámara de desinfección.

e) Nivel de desinfección: Eliminación de todas las formas vegetativas de las bacterias, micobacterias, hongos y esporas de hongos, así como de los virus.

f) Envasado: Cualquier envase que contenga residuos específicos debe permitir la entrada y salida de aire y el vapor. En el supuesto que se utilicen bolsas cerradas, la capa impermeable debe romperse en la primera fase de vacío.

Sólo pueden utilizarse envases cerrados herméticamente si contienen líquidos. La cantidad de líquidos contenida en estos envases debe ser lo suficientemente pequeña para que su totalidad alcance la temperatura de desinfección durante la fase de actuación del vapor.

g) Carga del autoclave: El llenado de la cámara de carga del autoclave será inferior a los dos tercios de su capacidad total.

h) Control de funcionamiento:

En cada ciclo de desinfección deberán medirse los siguientes tipos de parámetros:

- Presión de vacío alcanzado en cada una de las fases.

- Temperatura durante la fase de desinfección.

- Tiempo de comienzo y final de la fase de desinfección.

Esta información deberá registrarse para cada ciclo de desinfección, junto con la fecha en que se ha realizado.

Con periodicidad se realizará un examen microbiológico, a fin de comprobar que se cumplen las condiciones de desinfección en toda la masa de residuos. Se utilizará *Bacillus stearotherophilus*, u otro modo que se justifique como adecuado para esta prueba.

También se realizarán controles periódicos basados en la introducción en la cámara de desinfección de test químicos para comprobar que se alcanzan las condiciones de desinfección exigidas.

Deberá disponerse de un programa de mantenimiento preventivo rutinario del autoclave.

Todos los datos obtenidos en tales operaciones de control de funcionamiento, las incidencias durante el mantenimiento y en especial las averías o anomalías de funcionamiento, deben quedar registradas y estar en todo momento para conocimiento de la administración.

Entre la recepción de los residuos y su eliminación efectiva no puede transcurrir un plazo superior a 12 horas, salvo que se mantengan en todo momento refrigerados a una temperatura inferior a 4° C, en cuyo caso se podrá almacenar durante 7 días.

El eliminador debe disponer de un área de almacenamiento refrigerada a menos de 4° C, con una capacidad útil mínima equivalente a tres veces la capacidad diaria de eliminación de la instalación.

Los residuos del grupo III que sean cortantes y punzantes, como agujas, hojas de bisturí, estiletes y cualquier material metálico que pueda ser vehículo de transmisión de enfermedades, podrán ser tratados mediante esterilización en el mismo centro, y después ser eliminados como residuos asimilables a urbanos.

La eliminación de residuos citostáticos se realizará mediante neutralización química o incineración a una temperatura que pueda garantizar su eliminación.

El eliminador dispondrá de una instalación para la limpieza y desinfección de los contenedores, vehículo y remolques.

Los efluentes líquidos procedentes del tratamiento por desinfección serán recogidos en un depósito y será comprobada la inexistencia de agentes patógenos antes de su vertido al sistema de evacuación y depuración de los demás efluentes de la actividad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES DE EXPLOTACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN EVALUADO.

Con carácter general y con independencia del tipo de residuos y de su peligrosidad, cualquier instalación de almacenamiento y/o gestión deberá contemplar las siguientes condiciones técnicas:

4.1.- Accesos.

El recinto de las instalaciones de gestión autorizadas estará cerrado en todo su perímetro, el acceso será restringido y controlado en todo momento. Asimismo, se dispondrá de los dispositivos necesarios para cuantificar los residuos producidos y almacenados.

4.2.- Carga y descarga.

a) La zona de estacionamiento de vehículos en las operaciones de carga y descarga dispondrá de **áreas diferenciadas** de modo que se evite en todo momento cualquier mezcla fortuita de residuos que suponga un menoscabo de las condiciones de seguridad de las instalaciones y consiguiente aumento en el riesgo de accidente (explosión, incendio, emisión de gases tóxicos, susceptibilidad de trasladar compuestos contaminantes al medio, etc.).

b) Cada una de estas áreas diferenciadas estará dotada de **suelos estancos** con las **pendientes** necesarias y sistema de recogida de eventuales derrames que permitan dirigir éstos hacia arquetas de recogida independientes, sin pasar en su recorrido por debajo de los vehículos o aproximarse a otros vehículos o instalaciones.

c) La zona de estacionamiento de vehículos en las operaciones de carga y descarga estará debidamente **cubierta** con el fin de evitar la introducción en esa zona de las prescripciones atmosféricas y la difusión al medio de sustancias contaminantes.

d) Las operaciones de carga y descarga se realizarán cumpliendo las **condiciones de seguridad** exigidas, en su caso, para la manipulación de mercancías peligrosas.

4.3.- Almacenamiento en envases, depósitos o contenedores móviles.

a) Las zonas de almacenamiento en depósitos, recipientes o envases móviles dispondrán de **áreas diferenciadas** de modo que se evite en todo momento cualquier mezcla fortuita de residuos que suponga un aumento en el riesgo de accidente.

b) Igualmente, cada una de estas áreas diferenciadas dispondrá de suelos estancos con las pendientes necesarias y, en su caso, cubetos de retención a fin de evitar el

vertido de eventuales derrames, dotados de las correspondientes arquetas de recogida sin conexión directa a red de desagüe alguna.

c) No podrá disponerse ningún envase o depósito de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a las redes de pluviales.

d) Estas zonas estarán debidamente cubiertas y cerradas con el fin de evitar la introducción en esta zona de las precipitaciones atmosféricas y la difusión al medio de sustancias contaminantes.

e) Las distancias de seguridad y medidas de protección deberán cumplir, como mínimo, con las exigencias establecida en las Instrucciones Técnicas que le sea de aplicación a cada tipo de residuos.

4.4.- Sistemas de evacuación de aguas y de recogida de derrames:

- Las instalaciones estarán dotadas de un sistema de drenaje separativo dividido, en su caso, en:

a) Red de aguas con características análogas a las domésticas y aceptables para su vertido en el alcantarillado o a cauce público tras su pertinente tratamiento.

b) Red de aguas susceptibles de estar contaminadas. Estas aguas deberán ser almacenadas en un depósito, procediéndose a su correcta caracterización como paso previo para decidir su destino final.

Caso de ser necesario su envío hacia una instalación de tratamiento o eliminación, se deberá proceder a identificar y, en su caso, caracterizar debidamente dichas aguas con el fin de comprobar su admisibilidad en dicha instalación de destino.

c) Recogida de derrames: Los residuos producidos tras un derrame serán recogidos con los medios adecuados de los cubetos, dándoles el destino que precisen en función de sus características de las materias recogidas.

Los respectivos sistemas estarán dotados de colectores, arquetas, etc., debidamente dimensionados, y en el caso de el de aguas susceptibles de estar contaminadas y el de recogida de derrames, serán suficientes para recoger y almacenar los residuos origen de la contaminación, los cuales si no son aptos para su gestión con los medios disponibles normalmente en las propias instalaciones, deberán ser entregados a empresa gestora debidamente autorizada.

4.5.- Características complementarias que deben reunir de los principales elementos (paramentos, tuberías, accesorios, etc.)

a) Los elementos y medios necesarios para el manejo de los residuos, en especial los paramentos y las conducciones, serán de materiales suficientemente resistentes a las condiciones de trabajo.

b) Las conducciones que presenten riesgos para la calidad de las aguas serán preferentemente aéreas o irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección fácilmente inspeccionables dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas.

c) Las tuberías subterráneas se protegerán contra la corrosión por las características del terreno mediante una capa de imprimación antioxidante y revestimientos por cintas aislantes de polietileno autoadhesivas, o método de aislamiento similar, que aseguren un espesor de 2 mm. y una rigidez dieléctrica suficiente con respecto al terreno.

d) Las tuberías aéreas serán fácilmente inspeccionables y se protegerán con revestimientos protectores con características apropiadas al ambiente donde se ubiquen.

e) En general las conducciones, arquetas, depósitos, paramentos, soleras y cualquier otro elemento que pudiese estar en contacto con residuos estará revestido convenientemente para asegurar su estanqueidad y estabilidad y resistencia física y química.

Las áreas al aire libre que puedan gotear o derramar productos peligrosos (áreas bajo las válvulas, áreas de carga y descarga, etc.), deberán ser impermeabilizadas y los líquidos recogidos en un canal estanco para su recogida y tratamiento posterior.

4.6.- Los efluentes líquidos generados y, en su caso, destinados a su vertido a colector deberán cumplir las condiciones fijadas en la autorización de vertido emitida por el órgano competente y se someterán a los controles indicados en los apartados correspondientes.

4.7.- Los residuos de carácter no peligroso y también los inertes que se pudieren producir en la actividad autorizada se almacenarán en zona cubierta dotada de paramentos y suelos estancos y sistema de recogida de eventuales lixiviados como paso previo a su envío hacia otra entidad gestora de destino para su tratamiento o eliminación. Para estos tipos de residuos también se deberá proceder a caracterizar e identificar debidamente los mismos con el fin de comprobar, y en todo caso acreditar documentalmente, su admisibilidad en las instalaciones de dicha entidad gestora de destino.

4.8.- Prevención de la contaminación del suelo frente a posibles fugas en depósitos fijos de almacenamiento de combustibles o de sustancias (materiales, residuos, etc.) químicas de carácter peligroso en general.

4.8.1.- Depósitos fijos aéreos.

Los depósitos de almacenamiento de combustibles preferentemente serán aéreos.

Sin embargo, los destinados a contener cualquier otro tipo de sustancias químicas de carácter peligroso deberán ser siempre aéreos.

En cualquier caso, este tipo de depósitos cumplirán las siguientes condiciones:

a) Los depósitos de almacenamiento fijos estarán debidamente **identificados y diferenciados** para cada uno de los tipos genéricos de combustibles o sustancias, quedando expresamente prohibida la mezcla de tipos de sustancias incompatibles entre sí.

b) Los **fondos** de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo

vaciado. Se instalará un sistema de detección y recogida de las fugas o derrames que se puedan producir por dichos fondos.

Cada tanque irá provisto de un **venteo** a la atmósfera, así como de un **aliviadero** en su parte superior y una válvula de vaciado de fondo.

Estos depósitos de almacenamiento deberán disponer de los pertinentes sistemas de **seguridad, señalización y control**. También estarán dotados de válvula de **sobrellenado** que permita el cierre a una altura de nivel de llenado que evite, con suficiente garantía, derrames por dicho fenómeno.

c) Las áreas de almacenamiento dispondrán de **suelos estancos** con las **pendientes** necesarias y **cubetos** de retención a fin de evitar el vertido al exterior de eventuales derrames, dotados de las correspondientes **arquetas** de recogida sin conexión directa a red de desagüe alguna.

La evacuación de las aguas procedentes de las precipitaciones atmosféricas recogidas en los cubetos y, en su caso, los **residuos producidos tras un derrame** serán recogidos de dichos cubetos, dándoles el destino que precisen en función de sus características de las materias recogidas.

d) Los depósitos se dispondrán en **cubetos independientes** para evitar que cualquier mezcla fortuita de residuos que suponga un aumento en el riesgo de accidente.

e) Las **distancias de seguridad y medidas de protección** deberán cumplir, como mínimo, con las exigencias establecidas en las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos que le sea de aplicación a cada tipo de residuo.

4.8.2.- Depósitos fijos enterrados.

Caso de ser irremediable el empleo de depósitos enterrados para almacenamiento de combustibles, de modo específico también se deberá cumplir las condiciones adicionales que a continuación se expresan:

a) La actividad dispondrá de los medios necesarios para el control y detección temprana de fugas en depósitos y tuberías enterrados.

De tal modo, con carácter general, se debe disponer de un sistema de control y detección temprana de fugas, basado en la existencia de una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con hidrocarburos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.). Para ello, entre otros elementos del sistema, se dispondrá de depósitos con doble pared, alojamiento de las tuberías de conducción en otras también estancas de mayor diámetro, o medidas de análoga eficacia. El empleo de hormigón únicamente no se considera como válido para este fin.

b) Diseño de medidas de vigilancia y control:

En el proyecto de ejecución, y en función del riesgo de contaminación evaluado según los datos obtenidos en

el apartado siguiente se definirán las medidas de vigilancia y control periódico de la posible afección al medio.

El diseño del sistema estará fundamentado principalmente en la distribución de un conjunto de registros en el subsuelo, cuyo número y características vendrán determinadas por la localización y el tipo de dicho riesgo evaluado (posible contaminación de suelos, aguas, riesgos de accidentes, etc.).

En los casos que se precise, los registros consistirán básicamente en perforaciones de pequeño diámetro en el subsuelo, en las que se alojarán conducciones dotadas de áreas permeables a las profundidades que se necesite para cumplir con las funciones de vigilancia y control. Los materiales empleados deben ser resistentes y estables para las condiciones físicas y químicas que deben soportar.

El diseño de los registros debe ser compatible con el empleo de instrumentos de medida de la contaminación por hidrocarburos, principalmente, en fases líquida y/o gaseosa.

c) Estimación de los riesgos de contaminación, basada en la evaluación detallada de, entre otros, los siguientes factores:

- Características de la obra civil y de las instalaciones, conducciones, sistema de carga y suministro, instalaciones eléctricas y mecánicas, etc., relacionadas con el almacenamiento.

- Usos y aprovechamientos anteriores del terreno.

- Infraestructuras, existentes y futuras, afectables (tuberías, redes de saneamiento, red eléctrica, etc.) por su proximidad a la ES.

- Existencia de espacios tales como túneles, sótanos, etcétera.

- Geología y litología (naturaleza del terreno, discontinuidades, fracturación, etc.).

- Hidrología e Hidrogeología: Sistemas de drenaje superficial y profundo existente, características hídricas del suelo, acuíferos, profundidad del acuífero, direcciones de flujo, aprovechamientos, permeabilidad y transmisividad del acuífero, vulnerabilidad, etc.

- Factores y mecanismos de difusión de gases y vapores en el suelo.

- Riesgos naturales: inundaciones, hundimientos, etc.

4.9.- Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad especificados en el proyecto técnico y de explotación en los que se basa la construcción de las instalaciones y el desarrollo de la actividad objeto de autorización.

4.10.- Se excluirá cualquier operación de agrupamiento, pretratamiento o tratamiento «in situ», que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el agua o el aire como elementos de dilución, evaporación, etc., y posterior difusión incontrolada en el

medio de los residuos peligrosos producidos. También se prohíbe expresamente cualquier operación que suponga la apertura de cualquier envase o contenedor que haya sido cerrado por sus respectivos productores. Dichos envases permanecerán íntegros hasta su entrega en los centros gestores.

5. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONDICIÓN DE GESTOR.

El gestor de residuos sanitarios deberá cumplir las siguientes prescripciones:

a) No aceptar residuos que hayan sido segregados, envasados o etiquetados de modo incorrecto.

b) Elaborar y aplicar un programa de control, detección y corrección de la posible contaminación, como consecuencia de averías, accidentes, u otras consecuencias.

c) Elaborará y aplicará un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, que garantice que la gestión de los efluentes líquidos, emisiones a la atmósfera y residuos, con independencia de su peligrosidad, cumple con la normativa vigente.

d) Garantizar en todo momento la información y formación del personal operativo sobre los riesgos asociados a los residuos y las medidas que debe adoptar para prevenirlos.

e) El ejercicio de actividades de gestión de residuos sanitarios deberá contar con la necesaria autorización administrativa, obtenida conforme al Real Decreto 833/1988, de 20 de julio de 1988, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de residuos tóxicos y peligrosos.

f) En su caso, el transportista deberá convenir, por contrato con el productor, la instalación autorizada de destino de los residuos sanitarios de los grupos III y VI, para su eliminación. Este contrato debe llevar adjunto el documento de aceptación por parte del gestor de los residuos a eliminar.

g) Todo transporte de residuos de los grupos III y VI debe ir acompañado del preceptivo documento de control y seguimiento.

h) El gestor deberá formalizar una memoria anual de actividades.

i) El gestor sólo aceptará los residuos clasificados como admisibles para su sistema de gestión, producidos en actividades que ostenten la condición de productor autorizado, especial atención merecerán los residuos comprendidos en los grupos III y VI.

6.- CONTROL Y SEGUIMIENTO:

Los residuos regulados por el Real Decreto 833/1988, incluyendo los comprendidos en los grupos III y VI, quedarán sometidos a un régimen de control y seguimiento, basado en los procedimientos siguientes:

6.1.- ADMISIÓN DE RESIDUOS:

a) Control y comprobación de la documentación de los residuos.

Solicitud de admisión. (Art. 20 de R.D. 833/1988).

Documentos de aceptación. (Art. 34 de R.D. 833/1988).

Notificación de traslado. (Art. 41 de R.D. 833/1988).

Documento de control y seguimiento. (Art. 36 de R.D. 833/1988).

b) Inspección visual de los residuos a la entrega, comprobación de la conformidad con la descripción facilitada en la documentación presentada por el tenedor. Cuando sea necesario tomar muestras suficientes representativas para la correcta caracterización de los residuos, los resultados de los análisis se conservarán durante un plazo mínimo de cinco años. Dichas muestras deberán conservarse al menos durante seis meses.

c) Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la entidad gestora procederá a formalizar la recepción de los residuos mediante la cumplimentación del apartado que le corresponde en el documento de control y seguimiento.

d) Si no fueran admitidos residuos en las instalaciones autorizadas, la entidad gestora notificará a la administración ambiental de dicha circunstancia.

6.2.- EXPEDICIÓN DE RESIDUOS.

a) Con carácter previo a la EXPEDICIÓN de residuos almacenados o producidos en las instalaciones autorizadas hacia una entidad gestora de destino para su tratamiento o eliminación final, se deberá proceder a caracterizar e identificar debidamente los mismos con el fin de comprobar, y en todo caso acreditar documentalmente, su admisibilidad en las instalaciones de dicha entidad gestora de destino.

b) Cumplimentación y, en su caso, comprobación de la documentación de los residuos.

Solicitud de admisión. (Art. 20 de R.D. 833/1988).

Documentos de aceptación. (Art. 34 de R.D. 833/1988).

Notificación de traslado. (Art. 41 de R.D. 833/1988).

Documento de control y seguimiento. (Art. 36 de R.D. 833/1988).

c) Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos anteriores por la entidad gestora de destino y tras la formalización por ésta de la recepción de los residuos mediante la cumplimentación del apartado correspondiente a este gestor en el documento de control y seguimiento, la entidad remitente conservará un ejemplar de dicho documento.

d) Si no fueran admitidos residuos en las instalaciones de la entidad gestora destino, la entidad remitente no-

tificará a la Dirección General de Protección Civil y Ambiental dicha circunstancia.

7.- REGISTRO DE CONTROL.

a) La actividad estará obligada a llevar un registro comprensivo de todas las operaciones en que intervenga la entidad gestora en los términos establecidos en el R.D. 833/1.988.

b) Todos los envíos de aguas susceptibles de estar contaminadas a otra instalación para su tratamiento y eliminación, así como los de residuos no peligrosos e inertes, deberán estar correctamente documentados, procediéndose a mantener sendos registros comprensivos de todas las operaciones en que intervenga para estos envíos la entidad gestora autorizada.

c) En el plazo de seis meses, se redactará y pondrá en marcha un programa de minimización de residuos, homologable con los definidos en el Plan Nacional de Residuos Peligrosos. También se implantará un Sistema de Gestión Ambiental y se realizarán Auditorías del mismo. Los resultados de aplicación de estos programas se recogerán en Declaración de Medio Ambiente, a realizar con periodicidad anual. Paralelamente se llevará un Registro actualizado de los parámetros de control establecidos en dicho Sistema de Gestión Ambiental.

d) Las muestras tomadas, los registros llevados o cualquier otra prueba, documento, etc., que sean consecuencia del funcionamiento de las instalaciones de gestión autorizadas, deberán estar depositados y custodiados adecuadamente en lugar determinado y a libre disposición de la Administración, en un local independiente ubicado en el recinto de las instalaciones objeto de autorización.

e) En especial, para los residuos cuyo destino final sea el vertido, se debe acreditar documentalmente que los vertederos utilizados están autorizados y cumplen con los criterios y procedimientos técnicos establecidos en la Propuesta modificada de Directiva del Consejo COM (93) 275 final, relativa al vertido de residuos.

f) En todo caso, mensualmente la empresa presentará ante esta Administración los documentos de control y seguimiento correspondientes a la Comunidad Autónoma de Murcia.

8.- SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURO Y FIANZA.

- Los gestores, en las situaciones de emergencia que pudieren derivarse de la gestión de residuos peligrosos contemplados en la presente autorización, se estará a lo dispuesto en la legislación de protección civil, debiendo cumplirse todas y cada una de las exigencias establecidas por la misma.

- Las empresas gestoras deben constituir el preceptivo seguro de responsabilidad civil (Art. 6, R.D. 833/1988) que así como prestar la preceptiva fianza (Art. 27, R.D. 833/1988) para el desarrollo de su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANEXO I

Enfermedades infecciosas transmisibles por agentes patógenos contenidos en los residuos sanitarios infecciosos (grupo III).

Cólera.
Fiebre hemorrágica causada por virus.
Brucelosis.
Difteria.
Meningitis, encefalitis.
Fiebre Q.
Muermo.
Tuberculosis activa.
Hepatitis vírica.
Tulaemia.
Tifus abdominal.
Lepra.
Ántrax.
Fiebre paratifoidea A, B y C.
Peste.
Poliomielitis.
Disentería bacteriana.
Rabia.
SIDA.

ANEXO 2**PICTOGRAMAS****BIORIESGO**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

17224 Convenio Colectivo de Trabajo para ASPAPROS, dentro del ámbito de empresa.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para ASPAPROS, de ámbito de empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 26 de junio de 1995, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 2 de noviembre de 1995 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha 3 de noviembre de 1995 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 13 de noviembre de 1995.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ASPAPROS

El presente convenio se ha concertado entre la Asociación ASPAPROS y la Comisión designada por los trabajadores que en sus Centros presten sus servicios.

Artículo 1. Ámbito personal.

Las normas del presente convenio y sus acuerdos abarcan a todo el personal que se halla vinculado a la Asociación ASPAPROS.

Artículo 2. Ámbito funcional.

Los preceptos del presente convenio abarcan a los trabajadores que presten sus servicios en Centros de ASPAPROS, así como su personal administrativo.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Las normas del presente convenio y sus acuerdos abarcan a todo el personal que se halla vinculado a la Asociación ASPAPROS en toda la Región de Murcia.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente convenio tendrá una duración de un año. Entrará en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pero tendrán efecto retroactivo desde el primero de enero de 1995 las tablas salariales que se establezcan.

Artículo 5. Forma y denuncia del convenio.

El convenio se entenderá prorrogado salvo denuncia de una de las partes firmantes, denuncia que deberá ser hecha durante el mes de enero de 1996. Las partes firmantes se comprometen en caso de denuncia a iniciar la negociación de un nuevo convenio durante el mes de febrero de 1996.

Artículo 6. Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria que estará integrada, por parte de la Junta, por don Manuel Navarro Martínez y don Mariano Manzanares Torres, y por parte de los trabajadores por doña M.^a Ángeles Mondéjar Hurtado, como delegada de personal.

Sus funciones son:

- 1.º Resolución y aplicación del convenio.
- 2.º Estudio y resolución de las reivindicaciones de los trabajadores.
- 3.º Análisis, estudio y resolución de problemas laborales.

Se reunirá dicha comisión a petición de cualquiera de las partes.

Artículo 7. Pagas extraordinarias.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente convenio, a excepción de los incluidos en el anexo 1 de este convenio, tendrán derecho a percibir tres pagas extraordinarias al año, en cuantía igual al total percibido por todos los conceptos en una mensualidad normal.

La fechas en que se abonarán serán las siguientes:

- La de Navidad el 15 de diciembre.
- La de verano antes del 1 de julio.
- La tercera por todo el mes de abril.

Artículo 8. Antigüedad.

Los trabajadores, a excepción de los incluidos en el anexo 1 de este convenio, por cada tres años de permanencia en la empresa percibirán en concepto de antigüedad un 7% del salario base en cada una de las quince pagas según la categoría a la que pertenezcan.

Artículo 9. Vacantes.

A las vacantes que se creen o se produzcan en las distintas categorías entre el personal, podrán optar libremente y con preferencia a cualquier personal ajeno, los trabajadores de la empresa que estén en posesión de la titulación oficial necesaria o que posean las cualidades necesarias par su cometido en caso de que aquella no esté especificada.

Artículo 10. Jornada laboral.

El número de horas de trabajo en jornada laboral será de cuarenta horas semanales.

Las horas se distribuirán de lunes a viernes, no pudiendo realizarse en una jornada más de ocho horas.

Durante la vigencia del presente convenio, la jornada laboral de mes de septiembre será la misma del resto del año, teniendo por tanto los trabajadores el mes de julio de vacaciones. Si por cualquier motivo este cambio no pudiese llevarse a cabo en años sucesivos, la jornada laboral de los meses de julio y septiembre volvería a ser de tres horas y media.

En todo caso y dentro de los límites establecidos en los párrafos anteriores, el horario de trabajo será establecido por la Dirección del Centro.

Artículo 11. Vacaciones.

De ser posible llevarse a cabo lo establecido en el artículo anterior para los meses de julio y septiembre, todo el personal del Centro disfrutará de vacaciones durante los meses de julio y agosto. Igualmente disfrutará de 15 días en Navidades y 10 días en Samana Santa.

En todo caso el Centro permanecerá cerrado el mes de agosto.

Artículo 12. Retribuciones.

A partir del 1.º de enero de 1995, serán de aplicación las tablas salariales y demás acuerdos salariales que afecten al salario pactado en el presente convenio, quedando establecida una subida del 3% (tres por ciento) sobre los salarios del pasado año quedando, por tanto, los salarios como queda en lo establecido en las tablas anexas.

Caso de que el índice de carestía de vida supere el 3% y siempre que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo lleve a la práctica, se revisará el aumento estipulado, haciéndose efectivas las diferencias resultantes.

Artículo 13. Incapacidad laboral transitoria.

A partir del decimosexto día de I.L.T., la empresa abonará al trabajador que se encuentre en esta circunstancia el complemento necesario par alcanzar el 100% de su retribución salarial total, incluidos los incrementos salariales producidos durante el periodo de baja.

Artículo 14. Cuestiones sociales.

Se concederán becas para los familiares deficientes de los trabajadores de la empresa que asistan a cualquiera de los Centros dependientes de ASPAPROS, siempre que sean familiares directos y habiten bajo el mismo techo. Para el curso 95/96 la Comisión Paritaria, previa petición y estudio de cada situación personal, decidirá sobre la concesión de ayudas de estudio para los hijos de los trabajadores de ASPAPROS.

Artículo 15. Sustituciones.

La empresa contratará personal interino o eventual necesario para sustituir a los trabajadores fijos de la mis-

ma que se encuentran en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Servicio militar.
- b) Incapacidad laboral transitoria.
- c) Enfermedad o accidente laboral.
- d) Excedencia forzosa o voluntaria.
- e) Situaciones semejantes a las anteriores, que obliguen a la empresa a reservar una plaza al trabajador ausente.

Artículo 16. Perfeccionamiento profesional.

Los trabajadores de la empresa tendrán derecho a asistir a cursos de perfeccionamiento cuando así lo decida la Comisión Paritaria, previo informe de la Dirección, concediendo ASPAPROS una bolsa de estudio cuya cuantía será establecida de acuerdo con las resoluciones que dicte la comisión interministerial de retribuciones.

Artículo 17. Plazas para minusválidos.

En todos los Centros afectados por este convenio, en lo referente a la contratación laboral de minusválidos deberán atenerse a la normativa de la Ley de Integración Social de Minusválidos.

Las plazas a ocupar por trabajadores minusválidos no podrán ser inferiores al 6% de la totalidad de los trabajadores de la empresa.

Artículo 18. Desplazamientos.

Los trabajadores que por necesidad de la empresa tengan que efectuar viajes con el uso de vehículo propio, percibirán una indemnización de 25 pesetas, por kilómetro.

Artículo 19. Excedencia voluntaria.

Previa justificación de los motivos, al trabajador que cuente con, al menos, dos años de antigüedad en la empresa, podrá concedérsele excedencia con reserva del puesto de trabajo por un periodo de tiempo no inferior a un año ni superior a tres años. El trabajador deberá presentar su solicitud de excedencia con un mes de anticipación, como mínimo, a la fecha del comienzo de su disfrute y avisará con igual plazo del día que tenga prevista su reincorporación al puesto de trabajo.

En ningún caso podrá encontrarse en la situación de excedencia descrita en el párrafo anterior, más del 10% de la plantilla al mismo tiempo, entendiéndose además que, una vez utilizado este derecho a gozar de excedencia con reserva del puesto de trabajo, el mismo no podrá volver a ejercitarse hasta transcurridos al menos tres años.

Durante el tiempo de estas excedencias, la empresa, suplirá al trabajador excedente con contratos de sustitución en los que hará constar el nombre del trabajador sustituido, debiendo entregarse al sustituto copia del escrito de aquél avisando su vuelta al trabajo.

Artículo 20. Situación más beneficiosa.

Las mejoras económicas pactadas en el presente convenio podrán ser absorbidas por las que en un futuro puedan establecerse por disposición legal, convenio provincial o nacional, siempre que mejore las establecidas en el presente convenio.

Artículo 21. Derecho supletorio.

Para lo no establecido en el presente convenio se estará a lo que dispone la Ordenanza Laboral para el personal que presta sus servicios en Centros de Asistencia y Atención a Deficientes Mentales y Minusválidos Físicos del 15 de julio de 1977 y al Convenio Nacional del Sector.

ANEXO I

Los trabajadores de ASPAPROS incluidos en la tabla salarial dentro del Grupo I. Personal Técnico, subgrupo primero y subgrupo segundo, así como los del Grupo II. Personal Administrativo, Jefe de 1.ª Administración, acuerdan con la empresa:

1.º Que el salario del subgrupo primero sea igual que el del personal laboral de la Comunidad Autónoma incluidos en el Nivel I del convenio de 1995.

2.º Que el salario del subgrupo segundo sea igual que el de personal laboral de la Comunidad Autónoma incluido en el Nivel II del convenio de 1995.

3.º Que el salario del Grupo II. Personal Administrativo, Jefe de 1.ª Administración sea igual que el del personal de la Comunidad Autónoma incluidos en el Nivel I del Convenio de 1995.

4.º Que a diferencia del resto de trabajadores que disfruten de quince pagas anuales, su número de pagas anuales será de catorce.

5.º Que en concepto de antigüedad, recibirán por cada tres años de permanencia en la empresa la misma cantidad establecida para el personal laboral de la Comunidad Autónoma. Esta cantidad ha sido fijada para el año 1995 en 3.442 pesetas mensuales.

TABLAS SALARIALES 1995

| Categorías | Remuneración anual | Horas anuales |
|---|---------------------------|----------------------|
| Grupo I. Personal Técnico | | |
| -Subgrupo primero: Pers. Téc. grado superior | 3.068.055 | 1.507 |
| -Subgrupo segundo: Pers. Téc. grado medio | 2.413.955 | 1.507 |
| -Subgrupo tercero: Cuidadores | 1.576.385 | 1.507 |
| -Subgrupo cuarto: Maestros de Taller | 1.758.295 | 1.507 |
| Grupo II. Personal Administrativo | | |
| -Jefe 1.ª Administración | 3.068.055 | 1.507 |
| -Auxiliar Administrativo (Oficial 2.ª sin plaza) | 1.482.152 | 1.507 |
| Grupo III. Profesionales de Oficio | | |
| -Oficial 1.ª (Chófer) | 1.730.988 | 1.507 |
| Grupo IV. Personal de Servicios Auxiliares. | | |
| -Cocinera | 1.510.470 | 1.507 |
| -Ayudante cocina | 1.493.078 | 1.507 |
| -Personal de servicios auxiliares | 1.419.053 | 1.507 |

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas
Secretaría General

17713 ANUNCIO adjudicación de obras.

Por Orden de esta Consejería de fecha 21-11-95, ha sido adjudicado el contrato de ejecución de las obras de variante de Archena y su addenda a la empresa Ferroviaria, S.A., en la cantidad de 628.063.000 pesetas, mediante subasta abierta.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de noviembre de 1995.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez**.

Dirección General de Ordenación del Territorio
y Vivienda

17707 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 16 de noviembre de 1995, relativa a toma de conocimiento del texto refundido de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Cehegín. Expte. 52/88 de Planeamiento.

Con fecha 16 de noviembre de 1995 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.

Aprobar definitivamente las modificaciones introducidas en la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Cehegín que fueron sometidas a nueva exposición pública.

Segundo.

Tomar conocimiento del Texto Refundido remitido. Y ordenar su diligenciación y posterior remisión de un ejemplar al Ayuntamiento.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de noviembre de 1995.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

17708 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 5 de noviembre de 1995, relativa a modificación n.º 26 del P.G.O.U. de Cieza sobre ajuste de alineación en calle República Dominicana. Expte. 46/95 de Planeamiento.

Con fecha 5 de noviembre de 1995 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.

Aprobar definitivamente la modificación n.º 26 del Plan General de Ordenación Urbana de Cieza, que afecta a un ajuste de alineaciones en calle República Dominicana, promovida por el Ayuntamiento.

Segundo.

Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del nuevo Texto Refundido del Suelo (Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio) y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Cieza y a todos los interesados en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de noviembre de 1995.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

17709 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 26 de octubre de 1995, relativa a modificación P.G.O.U. Ctra. Granada/Rambla Las Chatas del término municipal de Lorca. Expte. 9/95 de Planeamiento.

Con fecha 26 de octubre de 1995 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.

Aprobar definitivamente la Modificación al Plan General de Ordenación Urbana de Lorca, que afecta a la Ctra. de Granada y Rambla Las Chatas, promovida por el Ayuntamiento a reserva de la incorporación de las determinaciones que se señalan en la Fundamentación Jurídica Tercera de la presente Orden.

Segundo.

Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del nuevo Texto Refundido del Suelo (Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio) y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Lorca y a todos los interesados en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de noviembre de 1995.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

17710 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 16 de noviembre de 1995, relativa a modificación definitiva de la Modificación 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de la Unión sobre protección del casco antiguo. Expte. 35/95 de Planeamiento.

Con fecha 16 de noviembre de 1995 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.

Aprobar definitivamente la modificación 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de La Unión sobre protección del casco antiguo, con las indicaciones realizadas por el C.A.O.T.U.

Segundo.

Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del nuevo Texto Refundido del Suelo (Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio) y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de La Unión y a todos los interesados en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en relación con el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de noviembre de 1995.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

17711 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 9 de noviembre de 1995, relativa a modificación del P.G.O.U. en terrenos sitos en Avda. Juan Carlos I, Miguel Ángel Este, junto a antigua Escuela de Maestría Industrial. Lorca. Expte. 70/95 de Planeamiento.

Con fecha 9 de noviembre de 1995 el Excmo. Sr.

Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanas de Lorca, que afecta a terrenos sitos en Avda. Juan Carlos I, Miguel Ángel Este, junto a Escuela de Maestría Industrial, promovida por el Ayuntamiento de Lorca.

Segundo.

Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del nuevo Texto Refundido del Suelo (Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio) y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Lorca y a todos los interesados en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de noviembre de 1995.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua
Dirección General del Medio Natural

17724 ANUNCIO por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirán la ocupación de terrenos solicitada por don Jesús Navarro Sánchez en la vía pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos", sita en el término municipal de Murcia, con destino a la instalación de una línea eléctrica.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, s/n, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que han de

regir en la ocupación de terrenos de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos" con destino al cruce de línea eléctrica de media tensión, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de don Jesús Navarro Sánchez.

Murcia, a 17 de octubre de 1995.—La Directora General del Medio Natural, **Pilar Megía Rico**.

Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca

17715 ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, por el que se notifica a los interesados en los expedientes que se relacionan para que aporten los documentos que se indican en cada caso, habiéndose practicado dicha notificación por otros medios sin tener constancia de la recepción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.R.J.P.A.), se hace pública notificación por la que se requiere a los interesados en los expedientes ayuda "Superficies" 1995 que se relacionan, para que en el plazo de diez días aporten los documentos que se indican a continuación y que resultan preceptivos de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la L.R.J.P.A., habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin que ésta se haya podido practicar.

La relación de dichos expedientes quedará expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido durante el plazo de diez días.

Al mismo tiempo, se pone en conocimiento de los interesados que en el supuesto de no acompañar los documentos mencionados, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose ésta sin más trámite.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Ordenación de las Producciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, despacho 007. Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia.

Murcia, a 24 de noviembre de 1995.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Esteve Grau**,



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua

Dirección General de Producción
Agraria y de la Pesca

Plaza Juan XXIII, s/n
Murcia Tel.: 362700

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

| Nº EXPTE. | TITULAR | DOMICILIO | MUNICIPIO | DOCUMENTO REQUERIDO (CLAVE) |
|-----------|---|--|------------------|----------------------------------|
| 00190/95 | Antonio Fernández Alvarez | CL. Castilla, 4, 3º-L | Caravaca | 1 |
| 00506/95 | Leonardo Galindo Muñoz | CL. Doctor Marañón, Edif. Veleta, 2º-Iz. | Beniel | 2 y 3 |
| 00569/95 | José Fernández Martínez | CL. Sagasta, 28 | Jumilla | 1, 4 y 6 |
| 00585/95 | María Concepción Ortega López | CL. Iberia, 14, 2º | Yecla | 2 y 7 |
| 00729/95 | José Pérez Román | CL. Pintor Fernando Cárpena, 2, 2º-Iz. | Yecla | 7 |
| 00864/95 | José Manuel Jodar Tudela | Cortijo El Duque. Esparragal. | Puerto Lumbreras | 7 |
| 00869/95 | Adela Martínez Mañas | AV. Gran Vía, 29, 6º-B | Caravaca | 8 y 9 |
| 00975/95 | Pedro Ruiz Pérez | CL. Los Pozos, 21 | Calasparra | 10 |
| 01221/95 | Bartolomé Jiménez Baquero | AV. Gran Vía, 52 | Caravaca | 7 y 11 |
| 01379/95 | Antonio Magdalena Sánchez | CL. La Reposadera, 11 | Calasparra | 1 y 6 |
| 01416/95 | Emilio Santos Valcárcel Martínez de Miguel | CL. Puerta Nueva, 21 | Murcia | 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11, 12 y 13 |
| 01438/95 | Andrés Muñoz Acosta | DP. La Ñorica, 58 | Totana | 7 |
| 01483/95 | Eusebio Saura Soto | PS. Alfonso XIII, 8, 8º-B | Cartagena | 8 |
| 01492/95 | Juan Miras Bernal | DP. La Paca | Lorca | 7 |
| 01556/95 | Pedro Fernández-Henarejos Garre | CL. Córdoba, 3 | Torre Pacheco | 8 |
| 01713/95 | INVERAMAT, S.L. | CL. Jardines, 30, 5º Dcha. | Elda | 12 y 14 |
| 01834/95 | Antonio España Yepes | CL. San Bartolomé, 2 | Cieza | 7 |
| 01940/95 | Angel Martínez Mula | DP. La Hoya | Lorca | 7 |
| 01945/95 | Palmira Lozano Aviles | CL. Teniente Flomesta, 64, 1º | Calasparra | 3 y 12 |
| 01998/95 | GRUDINCO, S.L. | CL. Salazar Alonso, 28 | Elche | 11 |
| 02056/95 | Juan Rico Palao | CL. San Antonio, 43, 2º | Yecla | 7 y 8 |
| 02065/95 | Maria Polo Puche | CL. San Ramón, 65, 2º | Yecla | 7 |

CLAVE:

- 1.- Contrato aparcería o declaración aparcero.
- 2.- Deficiencias en PAC-4.
- 3.- Fotocopia N.I.F.
- 4.- Contrato arrendamiento liquidado Hacienda.
- 5.- Contrato aparcería o declaración aparcero.
- 6.- Fotocopia solicitud cambio titular en catastro.
- 7.- Declaración jurada de que las parcelas retiradas han sido explotadas por el solicitante durante los dos años anteriores.
- 8.- Certificación Bancaria del Código Cuenta Cliente (20 dígitos).
- 9.- Cédula catastral o documento sustitutivo de organismo oficial.
- 10.- Certificado cambio de cultivo, uso y secano-regadio catastro.
- 11.- Deficiencias en PAC-2.
- 12.- Fotocopia D.N.I.
- 13.- Compromiso propietario de seguir con el mismo régimen contractual.
- 14.- Caso de persona jurídica, autorización al representante.

Consejería de Sanidad y Política Social
Dirección General de Salud

17716 Expediente sancionador número 186/95.

Por el presente, se hace saber a Tomás Ibáñez Martínez, cuyo último domicilio conocido es Plaza Constitución, 30830-La Ñora, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el n.º 186/95, por infracción administrativa tipificada en el artículo 35.A, de la Ley 14/86, General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 100.000 (cien mil), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

1. Que el local está sucio, con restos de suciedad y alimentos en el suelo. La plancha está llena de grasa, los utensilios están sucios. Las superficies tienen restos de grasa. Las cámaras con restos de alimentos y grasa. El pescado fresco está en vitrina sin refrigeración. El personal no emplea ropa de uso exclusivo.

2. Que el personal carece del carnet de manipulador de alimentos.

Contraviniendo lo establecido en:

1. Artículos 6.1, 6.2, 6.3, 7.1, 16.9, del R.D. 2.817/83, de 13-10, BOE 11-11-83.

2. Artículos 3.a, del R.D. 2.505/83, de 4.8, BOE 20-9-83.

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 20430.002.79.010100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso "Consumo, expte. 186/95", dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 20 de noviembre de 1995.—El Director General de Salud, **Julio Álvarez Gómez**.

17706 Expediente sancionador número 268/95.

Por el presente, se hace saber a Luis Marín Santiago, cuyo último domicilio conocido es Plaza San Juan, 4, 30003-Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el n.º 268/95, por infracción administrativa tipificada en el artículo 35.A, de la Ley 14/86, General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

1. En la cocina carece de grifo de accionamiento no manual; los techos se encuentran negros; la iluminación carece de protección frente a rotura; dispone de ensaladera expuesta al público sin refrigerar.

2. Que el personal carece del carnet de manipulador de alimentos.

Contraviniendo lo establecido en:

1. Artículos 4.4, 4.7, 4.9 y 16.9 del R.D. 2.817/83, de 13-10, BOE 11-11-83.

2. Artículos 3.a, del R.D. 2.505/83, de 4.8, BOE 20-9-83.

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 20430.002.79.010100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso "Consumo, expte. 268/95", dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 23 de noviembre de 1995.—El Director General de Salud, **Julio Álvarez Gómez**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo
Dirección General de Industria, Energía y Minas

17225 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decre-

to 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de "Reestructuración de línea aérea, doble circuito de 66 KV Asomada-Española del Zinc", entre los apoyos n.º 1 y 8, en Murcia, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cartagena, Pintor Balaca, 10.

b) Lugar de la instalación: Cartagena.

c) Término municipal: Cartagena.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas:

Línea eléctrica: Origen, S.T. Asomada. Final, apoyo n.º 8. Longitud, 1.513 m. Tensión de suministro, 66 KV. Conductores: Ostrich + OPGW. Aislamiento: Composite. Apoyos: celosías metálicas.

f) Presupuesto: 14.321.724 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: don Teófilo Martín Jiménez.

i) Expediente n.º 877/95 I.E.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, 1, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 15 de noviembre de 1995.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

17295 ANUNCIO de concurso.

I. Objeto.

La contratación mediante concurso público por procedimiento abierto, del suministro de un equipo de proyección multimedia para el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

II. Presupuesto.

El precio de licitación queda fijado en 2.000.000 de pesetas, IVA incluido, a la baja.

III. Garantía provisional.

Los licitadores deberán constituir fianza por importe de 40.000 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

IV. Garantía definitiva.

La empresa que resulte adjudicataria constituirá fianza definitiva por importe de 80.000 pesetas, equivalente al 4% del presupuesto de licitación.

V. Plazo de entrega.

El equipo objeto del contrato deberá ser suministrado e instalado en las dependencias del Instituto de Fomento en un plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

VI. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

El plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Instituto, Plaza de San Agustín, 5, bajo.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

VII. Apertura de proposiciones.

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Instituto, a las 13 horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que éste fuera sábado o festivo, pasando entonces al siguiente día hábil.

VIII. Documentación a presentar.

La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Condiciones Técnicas.

IX. Pliegos de condiciones.

Los interesados podrán examinar el expediente y retirar fotocopias en los Pliegos en el Registro General del Instituto, Plaza de San Agustín, 5, bajo, 30005-Murcia. Teléfono 36 28 00.

Murcia, 3 de noviembre de 1995.—El Director del I.F.R.M., **Patricio Valverde Megías**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 17732

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Clave: 07-258.127/3114 y 07.258.127/3115.

Obra: Proyecto de construcción de redes primarias de riego, desagües y caminos de servicio de los sectores I, II y III en la zona 5.ª de las Vegas Alta y Media del Segura. Expte. segregado de la finca número 3. Proyecto de construcción de redes primarias de riego, desagües y caminos de servicio de los sectores I, II y III en la zona 5.ª de las Vegas Alta y Media del Segura. Expte. segregado de la finca número 30.

Término municipal: Campos del Río y Las Torres de Cotillas (Murcia).

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 27 de noviembre de 1995, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del acta de pago de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora:

| Ayuntamiento | Día | Mes | Hora |
|------------------------|-----|-----------|-------|
| Campos del Río | 21 | diciembre | 10,30 |
| Las Torres de Cotillas | 21 | diciembre | 12,00 |

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 30 de noviembre de 1995.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 17733

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Clave: 07-278.019/3118 y 07.278.019/3117.

Obra: Modificación número 1 del proyecto de ampliación de riego en la zona IV. Expediente segregado de

la finca número sesenta y seis. Modificación número 1 del proyecto de ampliación de riego en la zona IV. Expediente segregado de la finca número setenta y uno.

Término municipal: Abanilla (Murcia).

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 27 de noviembre de 1995, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del acta de pago de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora:

| Ayuntamiento | Día | Mes | Hora |
|--------------|-----|-----------|-------|
| Abanilla | 19 | diciembre | 10,30 |

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 28 de noviembre de 1995.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 17734

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Información pública

Anuncio

En este Organismo se tramita expediente de sustitución del sondeo denominado número 3 que constituye el aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en el Catálogo de Aguas Privadas a nombre de Agrícola Lo Capote, S.L.

Al requerir todo ello concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto Ley de 30 de diciembre de 1986, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días, a fin de que durante dicho plazo, los que se consideren perjudicados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Peticionario: Agrícola Lo Capote, S.L.

Tipo de concesión: Artículo 2.º del Real Decreto Ley 3/1986, de 30 de diciembre.

Motivo de la concesión: Modificación del punto de toma.

Destino de las aguas: Regadío de 46,815 Ha.

Término municipal del aprovechamiento: Alhama de Murcia (Murcia).

Paraje: Finca "El Carril".

Caudal máximo: 20 l/s.

Caudal medio equivalente: 7,36 l/s.

Los escritos se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), sitas en Plaza de Fontes, 1, Murcia. (Ref.º APS-23/95).

Murcia, 5 de diciembre de 1995.—El Comisario de Aguas, Francisco Cabezas Calvo-Rubio.

Número 17191

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

CARTAGENA

Relación de trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social que, en trámite de notificación de requerimiento de pago de cuotas, han resultado desconocidos, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 26 de noviembre de 1992 ("B.O.E." de 27-11-92).

Se hace saber a los trabajadores que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado "Boletín", justificando que han cumplido este requerimiento de pago de cuotas, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

Número inscripción; nombre; localidad; número requerimiento; importe

070085908604; García Fernández, Herminio, La Hortichuela; Torre Pacheco (30700); 94-900828; 43.344 pesetas.

280255324303; Marín Pineda, Ángela, La Paz, 7-9C, Casas de Peralta; Cartagena (30300); 94-900827; 17.338 pesetas.

300084738138; Izquierdo Peñalver, Josefa, Mar Báltico, 3-1, Barriada Carmen; Cartagena (30201); 94-900829; 69.350 pesetas.

300090768306; Vidal García, Josefa, Guadoler B. José M. Lapuerta; Cartagena (30300); 94-900830; 17.338 pesetas.

300094050239; Bouassila Abderr, Rubí, 198, Los Olmos; Torre Pacheco (30700); 94-900831; 26.006 pesetas.

Murcia, 21 de abril de 1995.—La Directora de la Administración, Alicia de la Villa Gil. (D.G. 11574)

Número 17196

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración número 1

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Murcia

EDICTO

Segismundo Amorós Laguía, D.N.I. 74198318, con domicilio en El Palmar (Murcia), calle Desamparados, 15, por certificaciones de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social por un total de 275.601 pesetas de principal y recargo de apremio, que se detallan:

Número certificación: 30 94 01145429. Régimen: 0521. Periodo: 01 1991 a 12 1991. Importe: 275.601.

que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 106 y 44 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto origen del apremiado, dictó el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra la anterior providencia, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio ante esta Administración dentro de los quince días siguientes a su notificación, fundada exclusivamente en alguno de los motivos indicados en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

Advertencia:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20% en concepto de recargo de apremio y, además, un 10% en concepto de costas reglamentaria o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

No obstante cuando se interponga la impugnación específica de oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantía ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 ("B.O.E." del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad, donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

En Murcia a 4 de septiembre de 1995.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, María Abellán Olmos.

Número 17242

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MURCIA

Sección Caja-Depósitos

Anuncio de extravío

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos siguientes:

Depósitos en metálico con número de registro: 72-1545; constituido por Hidroeléctrica Española, S.A., por importe de 215.825 pesetas, a disposición de Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Murcia, en concepto de "Electrificación rural en Torre Pacheco (Murcia)".

Y siendo necesario la expedición de duplicado del resguardo, se hace público para general conocimiento que el original extraviado quedará nulo sin ningún valor, pudiéndose formular las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Murcia, 23 de octubre de 1995.—El Delegado de Hacienda, Antonio Nieto García. (D.G. 29159)

Número 17240

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería General de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva número 30/05 Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Manuel Muñoz Abellán, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor José Martínez Martínez, por débitos a la Seguridad Social, importantes 1.133.082 pesetas de principal, recargos y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1995, la siguiente:

Providencia.— Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 28 de septiembre de 1995, la subasta de bienes muebles del deudor José Martínez Martínez, embargados por diligencia de 30 de octubre y 8 de noviembre de 1994, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor; procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 23 de enero de 1996, a las 9 horas, en los locales de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia, sitos en Avda. Alfonso X el Sabio, número 15 y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 139 a 148, en cuanto le sean de aplicación y del artículo 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al depositario, condueños y al cónyuge del deudor.— Murcia a 23 de noviembre de 1995.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º— Que los bienes muebles a enajenar son los que al final se describen, encontrándose en poder del depositario don José Martínez Martínez, en el domicilio calle Juan XXIII, número 29, de Llano de Brujas, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

2.º— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito este, que se ingresará en firme en la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º— No se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta en primera, segunda o tercera licitación. En casa subasta, el Presidente de la Mesa acor-

dará un plazo para la constitución de depósitos.

4.º— En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

5.º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

6.º— Los bienes muebles no adjudicados en primera licitación serán subastados en segunda licitación, en un solo lote, salvo causa justificada, cuya postura será, como mínimo, el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

De no existir postores en segunda licitación, el presidente de la mesa podrá acordar, en el mismo acto, que se celebre una tercera licitación, cuya postura mínima será el 50% del tipo de subasta en primera licitación.

7.º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

8.º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio del remate.

9.º— La Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

10.— Que las cargas que efectúen a los bienes objeto de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratícios, se tendrán por notificados por medio del presente edicto.

11.— Los gastos del Impuesto de Transmisiones, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

12.— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito o en pliego cerrado, con indicación de que se trate (primera, segunda o tercera), acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I., pasaporte u otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

13.— Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, pasarán al trámite de venta por gestión directa, en los términos regulados en los artículos 152.1 a) y 2 y 153 de este Reglamento.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos

Lote número 1.—Una balanza electrónica marca Mobba número 481660. Un mostrador frigorífico de 2,5 metros de largo de acero inoxidable y cristaleras. Una cortadora de fiambres marca Mobba número 20222. Una picadora-cortadora de carne, marca Mobba número 1876500. Una sierra vertical marca Arconada.

Valorado en 185.000 pesetas.

Lote número 2.—Una picadora de carne marca Mobba. Una sierra para carnes marca Braher 1,5 CV. Un mostrador frigorífico de tres metros de largo, de acero inoxidable y cristaleras. Un mostrador frigorífico de 2,5 metros de largo de acero inoxidable y cristaleras. Una máquina de calcular marca Cano P1250 D número 838752. Una cortadora de fiambres marca Mobba número 1349889.

Valorado en 440.000 pesetas.

Murcia, 23 de noviembre de 1995.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Número 17241

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva número 30/05

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Manuel Muñoz Abellán, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor José Payá Cuenca, por débitos a la Seguridad Social, importantes 410.171 pesetas de principal, recargos y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 20 de noviembre de 1995, la siguiente:

Providencia.— Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 2 de noviembre de 1995, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor José Payá Cuenca, embargados por diligencia de 21 de septiembre de 1994, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 25 de enero de 1996, a las 9 horas, en los locales de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia, sitos en Avda. Alfonso X el Sabio, número 15 y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 139 a 148, en cuanto le sean de aplicación y del artículo 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al depositario, condueños y al cónyuge del deudor.— Murcia a 20 de noviembre de 1995.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º— Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2.º— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 25 por 100 del tipo de aquella, depósito este, que se ingresará en firme en la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º— No se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta en primera, segunda o tercera licitación. En casa subasta, el Presidente de la Mesa acordará un plazo para la constitución de depósitos.

4.º— En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

5.º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

6.º— Los inmuebles no adjudicados en primera licitación serán subastados en segunda licitación, en un solo lote, salvo causa justificada, cuya postura será, como mínimo, el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

De no existir postores en segunda licitación, el presidente de la mesa podrá acordar, en el mismo acto, que se celebre una tercera licitación, cuya postura mínima será el 50% del tipo de subasta en primera licitación.

7.º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

8.º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio del remate.

9.º— Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle de San Nicolás, número 13, bajo, de Murcia, teléfono

210424, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

10.— La Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.— Que los rematantes de los inmuebles citados o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

12.— Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate y los acreedores hipotecarios y pignoratícios, se tendrán por notificado por medio del presente edicto.

13.— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito o en pliego cerrado, con indicación de que se trate (primera, segunda o tercera), acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I., pasaporte u otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

14.— Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, pasarán al trámite de venta por gestión directa, en los términos regulados en los artículos 152.1 a) y 2 y 153 de este Reglamento.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos

Vivienda en término de Murcia, en zona inmediata a la Avenida de Miguel de Cervantes y formando parte de la Urbanización Convergencia, bloque II, vivienda K, tipo C, en tercera planta, que linda con distintas viviendas por la derecha e izquierda; por el frente, con patio cerrado y hueco de escalera, y espalda, con viales. Superficie construida, 97,82 metros cuadrados. Está distribuida en distintas habitaciones y servicios. Inscrita en el libro 128, sección 8.ª, folio 99 vuelto, finca 6.564-N, letra C, del Registro número 5.

Valoración: 7.000.000.

Cargas: 1.075.668.

Tipo subasta 1.ª licitación: 5.924.332.

Tipo subasta 2.ª licitación al 75%: 4.443.249.

Murcia, 20 de noviembre de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Número 17317

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

| EXPEDIENTE | DENUNCIADO/A | IDENTIFICACION | LOCALIDAD | FECHA | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO | ARTO |
|--------------|---------------------------|----------------|----------------------|----------|---------|-------|------------|-------|
| 300401646106 | J PLA | 21645604 | ALCOY | 19.10.95 | 16.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300044866423 | J NAVARRO | 21419754 | ALICANTE | 15.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 300102330348 | F CORTES | 21498745 | ALICANTE | 11.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300401645072 | J MIRON | 40437605 | ALICANTE | 17.10.95 | 25.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300044909501 | A CORTES | 77524483 | ASPE | 17.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300401645230 | V SALA | 45566584 | BENEJUZAR | 18.10.95 | 25.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300102223829 | M FERNANDEZ | 34839563 | CALLOSA DE SEGURA | 16.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300401629390 | A PASTOR | 72520156 | CALLOSA DE SEGURA | 30.09.95 | 35.000 | 1 | RD 13/92 | 050. |
| 300102203405 | M VAZQUEZ | 21873848 | ELCHE | 27.09.95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300401646430 | J COMPANY | 21933367 | ELCHE | 20.10.95 | 16.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300401622576 | R AZOR | 21996771 | ELCHE | 15.08.95 | 16.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300044857744 | D GALLEGO | 22357475 | ELCHE | 15.10.95 | 10.000 | | RD 13/92 | 031. |
| 300044842250 | A FERNANDEZ | 33498645 | ELCHE | 21.09.95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300044843976 | A FERNANDEZ | 33498645 | ELCHE | 21.09.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300102311810 | A FERNANDEZ | 48475504 | ELCHE | 9.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300102212819 | A ALONSO | 29068283 | ELDA | 9.10.95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300401640578 | B MANOGIL | 74177975 | JACARILLA | 13.10.95 | 20.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300401645254 | Y LARIO | 23251563 | ORIHUELA | 18.10.95 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300102202929 | A SORIANO | 74179474 | ORIHUELA | 1.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300401645291 | P PASTOR | 74186502 | ORIHUELA | 18.10.95 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300401645126 | O GARCIA | 22113352 | PETREER | 17.10.95 | 35.000 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300044913577 | M MARTINEZ | 28997293 | PILAR DE LA HORADADA | 19.10.95 | 25.000 | | RD 13/92 | 010.5 |
| 300102175288 | R HERRERIAS | 52391575 | TORREVIEJA | 21.10.95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300044947290 | A MARTINEZ | 52759465 | HELLIN | 22.10.95 | 25.000 | | RD 13/92 | 084.1 |
| 300044893943 | M GARRIDO | 27138483 | ALCONTAR | 20.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300401644341 | M MANAS | 27153293 | ALMERIA | 16.10.95 | 16.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300102223830 | M FERNANDEZ | 45587822 | ALMERIA | 16.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300401644377 | M ROMERO | 27221223 | EL EJIDO | 16.10.95 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300044960130 | A RAMOS | 75224923 | VERA | 2.10.95 | 100.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300401644833 | F GRANADA | 35098172 | BARCELONA | 17.10.95 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300044924782 | L GASCON | 38008442 | BARCELONA | 19.10.95 | -5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300044949080 | J MAS | 46125358 | BARCELONA | 21.10.95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300044974517 | J AGUDO | 77605714 | GRANOLLERS | 23.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 146.1 |
| 300401644614 | J MENCHERO | 40270440 | MOLINS DE REI | 17.10.95 | 35.000 | 1 | RD 13/92 | 050. |
| 300044960737 | M MARTOS | 26177151 | S BOI DE LLOB | 18.10.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300401635972 | R GIMENEZ | 27434671 | S BOI DE LLOB | 24.09.95 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300201928669 | M HERNANDEZ | 52194238 | S BOI DE LLOB | 18.08.95 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300044963751 | CONFESIONES VILATORRADA S | A08913253 | S JOAN VILATORRADA | 21.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300044864931 | J LOPEZ | 38838092 | VIIASSAR DE MAR | 15.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 154. |
| 300044960506 | C MARTINEZ | 22920924 | EL PUERTO STA MARIA | 16.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300044960490 | C MARTINEZ | 22920924 | EL PUERTO STA MARIA | 16.10.95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300044855218 | F VILLALBA | 30829449 | PERNAN NUNEZ | 11.10.95 | 10.000 | | RD 13/92 | 018.2 |
| 300044907498 | MOVIMIENTOS OLMOVIGARA SA | A13023007 | PUERTOLLANO | 16.10.95 | 175.000 | | D130186 | |
| 300401641443 | F FELIX | 05896045 | PUERTOLLANO | 20.10.95 | 16.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300401643956 | I FERNANDEZ | 34597527 | LAS PALMAS G C | 14.10.95 | 16.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300201930524 | M PUERTA | 74434487 | LAS PALMAS G C | 9.09.95 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300044899064 | A JIMENEZ | 40304995 | SANT HILARI SACALM | 30.09.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 019.1 |
| 300044893931 | J AMADOR | 24226869 | DARRO | 20.10.95 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300201929297 | H AMADOR | 74659250 | GUADAHORTUNA | 13.10.95 | 25.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300044897353 | C MICO | 01426282 | PELIGROS | 20.09.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300044913632 | E CORTES | 26775242 | MADRID | 19.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300201931590 | J MUÑOZ | 27329202 | MADRID | 16.10.95 | 25.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300044907954 | C SANCHEZ | 50448950 | MOSTOLRS | 15.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |

| EXPEDIENTE | DENUNCIADO/A | IDENTIFICACION | LOCALIDAD | FECHA | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO | ARTO |
|--------------|--------------|----------------|---------------------|----------|---------|-------|------------|-------|
| 300401643427 | J BAYON | 51593270 | SAN SEBASTIAN REYES | 13.10.95 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300401643180 | A DIAZ | 25260887 | ANTEQUEBRA | 10.10.95 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300401646910 | I GRANA | 25079319 | MALAGA | 22.10.95 | 20.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300201930755 | V MOLINA | 77501016 | ABARAN | 17.09.95 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300101953666 | J HARO | 23200698 | AGUILAS | 18.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 151.2 |
| 30004489349 | A SANTIAGO | 23220781 | AGUILAS | 18.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300401646799 | B SIMON | 23225462 | AGUILAS | 21.10.95 | 25.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300044962631 | P FERNANDEZ | 23234942 | AGUILAS | 26.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 173. |
| 300044899430 | A ASENSIO | 23248625 | AGUILAS | 23.10.95 | 2.000 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300044961055 | R MANZANERA | 23253488 | AGUILAS | 17.10.95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300401638869 | R GABARRON | 74437193 | AGUILAS | 5.10.95 | PAGADO | 1 | RD 13/92 | 050. |
| 300044920181 | D NAVARRO | 77506888 | ALBUDEITE | 28.09.95 | 35.000 | | D130186 | |
| 300044971528 | J CANIZARES | 07532529 | ALCANTARILLA | 18.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 090.1 |
| 300201931619 | E LUCAS | 22311699 | ALCANTARILLA | 17.10.95 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300102309323 | A ASENSIO | 22423851 | ALCANTARILLA | 21.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300201931723 | F MARMOL | 22480644 | ALCANTARILLA | 19.10.95 | 50.000 | 3 | RD 13/92 | 050. |
| 300044854548 | M LUCAS | 27440719 | ALCANTARILLA | 16.09.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 146.1 |
| 300102129140 | J MERONO | 27451756 | ALCANTARILLA | 20.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300044858645 | J PEREZ | 27467606 | ALCANTARILLA | 11.10.95 | 50.000 | | D130186 | |
| 300044983051 | F PEREZ | 32654050 | ALCANTARILLA | 25.10.95 | 15.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300102293443 | J PACHECO | 48426233 | ALCANTARILLA | 10.10.95 | 35.000 | | D130186 | |
| 300102044005 | J AMANTE | 48426780 | ALCANTARILLA | 15.10.95 | 35.000 | | D130186 | |
| 300102223866 | F ATIENZA | 48433764 | ALCANTARILLA | 20.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 152. |
| 300102248401 | P MORENO | 52801318 | ALCANTARILLA | 18.10.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300401644080 | P LOPEZ | 52802747 | ALCANTARILLA | 14.10.95 | 25.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300201931115 | M TRABALON | 52803383 | ALCANTARILLA | 2.10.95 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300044851213 | M NICOLAS | 52803459 | ALCANTARILLA | 29.09.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 146.3 |
| 300102293431 | G ORTIZ | 52804309 | ALCANTARILLA | 9.10.95 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300044923789 | D TORRES | 52808595 | ALCANTARILLA | 13.10.95 | 35.000 | | D130186 | |
| 300102172585 | A SALINAS | 52825329 | ALCANTARILLA | 9.10.95 | 35.000 | | D130186 | |
| 300044924794 | S COSTA | 52828477 | ALCANTARILLA | 19.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300102248541 | M GONZALEZ | 52815108 | ALGUAZAS | 19.10.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300102248530 | M GONZALEZ | 52815108 | ALGUAZAS | 19.10.95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300044846953 | F MARTINEZ | 77502816 | ALGUAZAS | 19.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 300102298465 | J RUBIO | 52828691 | ALHAMA DE MURCIA | 12.10.95 | 35.000 | | D130186 | |
| 300102182979 | A MUÑOZ | 74421200 | ALHAMA DE MURCIA | 24.08.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300102201688 | M MARTINEZ | 48418196 | ARCHENA | 18.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300044579446 | J LOPEZ | 22449710 | BLANCA | 11.09.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300044579422 | J LOPEZ | 22449710 | BLANCA | 11.09.95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300044837034 | J SORIANO | 77504295 | BLANCA | 11.09.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300102093776 | J SORIANO | 77504295 | BLANCA | 12.09.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300044835554 | J SORIANO | 77504295 | BLANCA | 9.09.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300044923480 | L MUÑOZ | 74333366 | BULLAS | 21.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 300102086073 | P MOYA | 77513200 | CALASPARRA | 4.10.95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300102086061 | P MOYA | 77513200 | CALASPARRA | 4.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300044837344 | J MARTINEZ | 77519397 | CALASPARRA | 15.09.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 146.1 |
| 300044924836 | J EGEA | 23210729 | CARAVACA DE LA CRUZ | 20.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300102089694 | S CARRASCO | 52810508 | CARAVACA DE LA CRUZ | 15.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 146.1 |
| 300044982563 | J LOPEZ | 52810885 | CARAVACA DE LA CRUZ | 26.10.95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300102247305 | GRUINSA S L | B30605059 | CARTAGENA | 24.10.95 | 30.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300044904825 | GRUINSA S L | B30605059 | CARTAGENA | 23.10.95 | 231.000 | | D121190 | |
| 300044913723 | J GARCIA | 00548616 | CARTAGENA | 21.10.95 | 50.000 | 2 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300102259605 | M BLANCO | 22775400 | CARTAGENA | 25.10.95 | 20.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300044901745 | A LOPEZ | 22812914 | CARTAGENA | 13.10.95 | PAGADO | 1 | RD 13/92 | 102.1 |
| 300401641108 | A VERA | 22849499 | CARTAGENA | 18.10.95 | 25.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300401641121 | P AGUILAR | 22851481 | CARTAGENA | 18.10.95 | 25.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300044913279 | J CONESA | 22869042 | CARTAGENA | 20.10.95 | 20.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300401644134 | J CHUMILLA | 22889651 | CARTAGENA | 15.10.95 | 30.000 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300401648954 | A MARTINEZ | 22900355 | CARTAGENA | 28.10.95 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300044907050 | A GRIS | 22905490 | CARTAGENA | 15.10.95 | 50.000 | 2 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300044896970 | D CANAVATE | 22906014 | CARTAGENA | 22.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300102279124 | J CANOVAS | 22916648 | CARTAGENA | 15.10.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300102279136 | J CANOVAS | 22916648 | CARTAGENA | 15.10.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300102279112 | J CANOVAS | 22916648 | CARTAGENA | 15.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300401641406 | J GALINDO | 22920106 | CARTAGENA | 20.10.95 | 20.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300401645825 | M PEREZ | 22924931 | CARTAGENA | 19.10.95 | 25.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300044915070 | A SANCHEZ | 22933905 | CARTAGENA | 23.10.95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300101882880 | P BALANZA | 22945759 | CARTAGENA | 16.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300044911660 | J ALCARAZ | 22949078 | CARTAGENA | 24.10.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300044911672 | J ALCARAZ | 22949078 | CARTAGENA | 24.10.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300401647123 | A CONESA | 22949087 | CARTAGENA | 23.10.95 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300401645813 | F MONTIEL | 22951289 | CARTAGENA | 19.10.95 | 35.000 | 1 | RD 13/92 | 050. |
| 300044913759 | A GARCIA | 22954337 | CARTAGENA | 22.10.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 061.4 |
| 300044913747 | A GARCIA | 22954337 | CARTAGENA | 22.10.95 | 15.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300401645667 | M MERONO | 22962824 | CARTAGENA | 18.10.95 | 25.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300044910450 | F JIMENEZ | 22966386 | CARTAGENA | 21.10.95 | PAGADO | 1 | RD 13/92 | 003.1 |
| 300044915033 | M SAURA | 22968921 | CARTAGENA | 23.10.95 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300044915045 | M SAURA | 22968921 | CARTAGENA | 23.10.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300044913711 | A CARRION | 22969818 | CARTAGENA | 21.10.95 | 35.000 | 1 | RD 13/92 | 102.1 |
| 300102265824 | M CARBON | 22970473 | CARTAGENA | 15.10.95 | 75.000 | | D130186 | |

| EXPEDIENTE | DENUNCIADO/A | IDENTIFICACION | LOCALIDAD | FECHA | CUANTIA | SUSP. | PRECRPTO | ARTO |
|--------------|----------------------------|----------------|---------------------|----------|---------|-------|------------|-------|
| 300102275829 | J VALERO | 22976042 | CARTAGENA | 8.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300044766593 | S RIDER | 22999699 | CARTAGENA | 1.07.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300401640943 | S HERNANDEZ | 23001906 | CARTAGENA | 16.10.95 | 25.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300102275088 | L MARTINEZ | 23007274 | CARTAGENA | 16.10.95 | 35.000 | | D130186 | |
| 300102276585 | A SANCHEZ | 23024222 | CARTAGENA | 17.10.95 | 35.000 | | D130186 | |
| 300044910679 | INVERSIONES LA ALJORRA SL | B30673750 | EL ALBUJON | 21.10.95 | 20.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300044908820 | PIVIDAL Y NICOLAS HIJOS SL | B30686273 | LA ALJORRA | 25.09.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300044901721 | B BLAYA | 22928474 | LA ALJORRA CARTAGE | 10.10.95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300102266749 | R BLANCO | 23035930 | LA MANGA DEL MAR M | 27.10.95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300102266750 | R BLANCO | 23035930 | LA MANGA DEL MAR M | 27.10.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300401640621 | I CANDEL | 22944493 | LA PALMA | 13.10.95 | 20.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300044913656 | M AMADOR | 25929462 | LA PUEBLA CARTAGEN | 19.10.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300044913644 | M AMADOR | 25929462 | LA PUEBLA CARTAGEN | 19.10.95 | 50.000 | | RD 13/92 | 020.1 |
| 300044912056 | G GARCIA | 22935868 | LOS BARREROS CARTA | 15.10.95 | 50.000 | 2 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300044915604 | J MUNOZ | 22997521 | LOS MATEOS CARTAGE | 25.10.95 | 20.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300401649314 | L PERALTA | 22940367 | LOS NIETOS | 29.10.95 | 16.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300044914156 | F LORENTE | 22954673 | POZO ESTRECHO | 23.10.95 | 20.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300401648607 | B CONESA | 00323550 | POZO ESTRECHO CART | 27.10.95 | 20.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300044866484 | A NOGUERA | 23219322 | CEHEGIN | 19.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300044947058 | J RUIZ | 22443506 | CEUTI | 19.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300102171260 | J CABRERA | 77507037 | CEUTI | 13.10.95 | 35.000 | | D130186 | |
| 300044846965 | P HURTADO | 29064346 | LOS TORRAOS CEUTI | 19.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 300044947939 | H MARTINEZ | 22418877 | CIEZA | 19.10.95 | 5.000 | | RD 13/92 | 030.1 |
| 300102213745 | A CANO | 22427507 | CIEZA | 17.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 146.1 |
| 300201931851 | A AGUILAR | 27448565 | CIEZA | 22.10.95 | 16.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300044867452 | J SANDOVAL | 48484686 | CIEZA | 6.10.95 | 35.000 | | D130186 | |
| 300044836728 | J HERRERA | 74293370 | CIEZA | 11.09.95 | 47.000 | | D121190 | 198.H |
| 300401634797 | J MORGILLO | 74314462 | CIEZA | 21.09.95 | 16.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300401644766 | M EGEA | 74334707 | CIEZA | 17.10.95 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300044980128 | J MORENO | 77570906 | CIEZA | 14.10.95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300044980116 | J MORENO | 77570906 | CIEZA | 14.10.95 | 35.000 | | D130186 | |
| 300102252040 | M RIOQUELME | 29060558 | FORTUNA | 20.10.95 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300401645369 | F SANCHEZ | 50536540 | FORTUNA | 18.10.95 | 25.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300401645412 | J GONZALEZ | 34815456 | LA MATANZA FORTUNA | 18.10.95 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300102246374 | J AGUERA | 23033604 | FUENTE ALAMO | 20.10.95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300102212558 | P MARTINEZ | 77514873 | JUMILLA | 6.10.95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300044948154 | M GOMEZ | 77524997 | JUMILLA | 19.10.95 | 20.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300044681356 | P JIMENEZ | 22920620 | LA UNION | 29.10.95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300044853805 | P SALES | 29060167 | LAS TORRES COTILLAS | 2.10.95 | 20.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300044853817 | P SALES | 29060167 | LAS TORRES COTILLAS | 2.10.95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300102089682 | A MARIN | 23068662 | LORCA | 15.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 146.1 |
| 300044894250 | R MORENO | 23245909 | LORCA | 21.10.95 | 50.000 | 1 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300101877184 | M MORENO | 23273292 | LORCA | 22.08.95 | 35.000 | | D130186 | |
| 300101954828 | C GARCIA | 23275911 | LORCA | 22.07.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300101954830 | C GARCIA | 23275911 | LORCA | 22.07.95 | 35.000 | | D130186 | |
| 300044890899 | F MORENO | 27211496 | LORCA | 31.08.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300044899155 | J PEREZ | 23202588 | DIP TORRECILLA LOR | 9.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300044964550 | P REVERTE | 23241107 | DE CAMPILLO LORCA | 18.10.95 | 20.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300044851729 | J CARBONELL | 22905983 | LORQUI | 4.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 146.1 |
| 300044911600 | D ARAGON | 22933110 | LOS ALCAZARES | 21.10.95 | 20.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300102272841 | J CARRILERO | 34794956 | LOS ALCAZARES | 23.10.95 | 50.000 | 2 | RD 13/92 | 003.1 |
| 300201929121 | L MENDEZ | 22911081 | MAZARRON | 4.10.95 | 20.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300044911659 | F GARCIA | 77565048 | PUERTO DE MAZARRON | 23.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300044911635 | F GARCIA | 77565048 | PUERTO DE MAZARRON | 23.10.95 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300044911647 | F GARCIA | 77565048 | PUERTO DE MAZARRON | 23.10.95 | 35.000 | | D130186 | |
| 300044911623 | F GARCIA | 77565048 | PUERTO DE MAZARRON | 23.10.95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300044857847 | CARPINTERIA VIRGEN CABEZA | B30138614 | MOLINA DE SEGURA | 22.10.95 | 8.000 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300102149836 | J AVILES | 22318068 | MOLINA DE SEGURA | 18.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300044914107 | S SOLER | 22381627 | MOLINA DE SEGURA | 20.10.95 | 2.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300044843988 | F GARCIA | 22394923 | MOLINA DE SEGURA | 21.09.95 | 35.000 | | D130186 | |
| 300401648644 | P PARDO | 22456856 | MOLINA DE SEGURA | 27.10.95 | 16.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300102266725 | J LORCA | 22471803 | MOLINA DE SEGURA | 5.10.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300102266737 | J LORCA | 22471803 | MOLINA DE SEGURA | 5.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300102174594 | A LOPEZ | 29064893 | MOLINA DE SEGURA | 16.10.95 | 35.000 | | D130186 | |
| 300044787365 | F GOMEZ | 34788587 | MOLINA DE SEGURA | 17.06.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300102268114 | F GOMEZ | 34788587 | MOLINA DE SEGURA | 3.07.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300044859479 | A MOLINA | 48416118 | MOLINA DE SEGURA | 22.10.95 | 50.000 | 2 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300044971050 | J FERNANDEZ | 58817605 | MOLINA DE SEGURA | 23.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300044856790 | J FERNANDEZ | 58817605 | MOLINA DE SEGURA | 23.10.95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300044983683 | J FERREZ | 48541243 | MULA | 28.10.95 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300044983695 | J FERREZ | 48541243 | MULA | 28.10.95 | 35.000 | | D130186 | |
| 300044864750 | J PINERO | 52825433 | MULA | 1.09.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 300044912639 | DIESEL CAR SA | A30130199 | MURCIA | 20.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300102272609 | J FUENTES | 01995842 | MURCIA | 19.10.95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300201932107 | C GONZALEZ | 21486450 | MURCIA | 26.10.95 | 20.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300201931607 | J ALVAREZ | 21896678 | MURCIA | 17.10.95 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300102339080 | T GARCIA | 22154935 | MURCIA | 20.10.95 | 20.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300102339066 | J PEREZ HITA | 22163169 | MURCIA | 19.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300044924551 | A LARROSA | 22291011 | MURCIA | 19.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300102265940 | M SANCHEZ | 22301698 | MURCIA | 21.10.95 | 50.000 | | D130186 | |

| EXPEDIENTE | DENUNCIADO/A | IDENTIFICACION | LOCALIDAD | FECHA | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO | ARTO |
|--------------|---------------|----------------|--------------------|----------|---------|-------|------------|-------|
| 300102265939 | M SANCHEZ | 22301698 | MURCIA | 21.10.95 | 15.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300102266683 | J TORRICO | 22373526 | MURCIA | 30.09.95 | 20.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300401644122 | A ALMAGRO | 22395158 | MURCIA | 15.10.95 | 16.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300201931530 | A MESEGUER | 22430120 | MURCIA | 15.10.95 | 35.000 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300102328172 | F ALCARAZ | 22436087 | MURCIA | 23.10.95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300401646891 | F MUÑOZ | 22443229 | MURCIA | 22.10.95 | 16.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300401652519 | F MOROTE | 22456266 | MURCIA | 30.10.95 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300044944318 | E HERNANDEZ | 22457115 | MURCIA | 22.10.95 | 35.000 | 1 | RD 13/92 | 102.1 |
| 300401645310 | J NICOLAS | 22475179 | MURCIA | 18.10.95 | 20.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300102202814 | J MORALES | 22476180 | MURCIA | 21.10.95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300102202700 | J MORALES | 22476180 | MURCIA | 21.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300102339534 | J BAUTISTA | 22547992 | MURCIA | 16.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300102322029 | M ZAPATA | 27426665 | MURCIA | 23.10.95 | 20.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300102320320 | E LORCA | 27428512 | MURCIA | 26.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300102320318 | E LORCA | 27428512 | MURCIA | 26.10.95 | 20.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300401638316 | S GUERRERO | 27432804 | MURCIA | 3.10.95 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300102153888 | M LAJARIN | 27433034 | MURCIA | 23.10.95 | 20.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300102315270 | T GARCIA | 27436047 | MURCIA | 23.10.95 | 150.000 | | D130186 | |
| 300201931796 | J CANOVAS | 27437875 | MURCIA | 20.10.95 | 16.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300102247925 | G MORENO | 27444579 | MURCIA | 28.09.95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300102293807 | G MORENO | 27444579 | MURCIA | 16.10.95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300044948361 | J CAMPILLO | 27449497 | MURCIA | 23.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 146.1 |
| 300401641492 | J AVILES | 27456567 | MURCIA | 21.10.95 | 50.000 | 3 | RD 13/92 | 050. |
| 300201931656 | A RAMIREZ | 27459348 | MURCIA | 18.10.95 | 16.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300201930690 | J PELLICER | 27462401 | MURCIA | 16.09.95 | 50.000 | 3 | RD 13/92 | 052. |
| 300401646441 | J TORRES | 27469680 | MURCIA | 20.10.95 | 16.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300401645862 | J TORRES | 27469680 | MURCIA | 19.10.95 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300201931980 | J GARCIA | 27476890 | MURCIA | 25.10.95 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300044914090 | F PEREZ | 27477178 | MURCIA | 20.10.95 | 15.000 | | RDL 339/90 | 062.1 |
| 300102328160 | F RAMIREZ | 34787707 | MURCIA | 16.10.95 | 35.000 | | D130186 | |
| 300102338529 | P GOMEZ | 34794365 | MURCIA | 16.10.95 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300044895903 | J HERNANDEZ | 34813623 | MURCIA | 5.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 173.2 |
| 300102321001 | M LOPEZ | 34816185 | MURCIA | 27.10.95 | 35.000 | | D130186 | |
| 300102317101 | F APARICIO | 34826165 | MURCIA | 24.10.95 | 35.000 | | D130186 | |
| 300102143913 | F APARICIO | 34826165 | MURCIA | 24.10.95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300102143925 | F APARICIO | 34826165 | MURCIA | 24.10.95 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300102265472 | S GARCIA | 34827296 | MURCIA | 22.10.95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300044855115 | M ABEENZA | 34830646 | MURCIA | 1.10.95 | 5.000 | | RD 13/92 | 173. |
| 300044856247 | A VERDU | 34835048 | MURCIA | 23.10.95 | 10.000 | | RD 13/92 | 007.2 |
| 300044913188 | A VERDU | 34835048 | MURCIA | 24.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300102292530 | A LOPEZ | 48395473 | MURCIA | 12.10.95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300102142799 | R MORENO | 48491482 | MURCIA | 27.10.95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300102142817 | R MORENO | 48491485 | MURCIA | 27.10.95 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300102142829 | R MORENO | 48491485 | MURCIA | 27.10.95 | 35.000 | | D130186 | |
| 300102319559 | R GONZALEZ | 48491490 | MURCIA | 28.09.95 | 50.000 | | D130186 | |
| 300102319560 | R GONZALEZ | 48491490 | MURCIA | 29.09.95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300044970056 | A FUENTES | 74342659 | MURCIA | 19.10.95 | 25.000 | | RD 13/92 | 091.2 |
| 300044907504 | R TOMAS | 03056636 | ALJUCER | 16.10.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300102331262 | A MUÑOZ | 22316248 | ALJUCER | 24.10.95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300102330142 | A CANOVAS | 34807535 | ALOUERIAS | 25.10.95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300102319821 | M OLIVA | 77506713 | ALOUERIAS | 7.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300044855188 | J LOPEZ | 22439167 | BENIAJAN | 11.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 146.1 |
| 300102308951 | J MARTINEZ | 34801093 | BENIAJAN | 18.10.95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300044846825 | A SANCHEZ | 48480370 | BENIAJAN | 14.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300102339730 | P CAMPOS | 48494397 | BENIAJAN | 14.10.95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300401643660 | J GOMEZ | 74334141 | BENIAJAN | 14.10.95 | 45.500 | 1 | RD 13/92 | 050. |
| 300201931670 | A HERNANDEZ | 22207494 | CABERO TORRES | 18.10.95 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300044924204 | J GOMARIZ | 27451492 | CHURRA | 20.10.95 | 26.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300044857318 | A GARCIA | 74327165 | CHURRA | 20.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300102321761 | J SALAS | 22467881 | EL PALMAR | 27.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300102309918 | M NADAL | 34809965 | EL PALMAR | 21.10.95 | 35.000 | | D130186 | |
| 300102294204 | F PEREZ | 36495175 | EL PALMAR | 12.09.95 | 250.000 | | D121190 | |
| 300044914211 | F VIVO | 52803503 | EL PALMAR | 26.10.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300044914223 | F VIVO | 52803503 | EL PALMAR | 26.10.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300044980451 | ULVE SA | A30357545 | EL RAAL | 26.10.95 | 175.000 | | D130186 | |
| 300044980440 | ULVE SA | A30357545 | EL RAAL | 26.10.95 | 175.000 | | D130186 | |
| 300401643981 | A MARIN | 34805364 | EL RAAL | 14.10.95 | 20.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300102306279 | M PARRA | 52827915 | ERA ALTA | 12.10.95 | 20.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300401648530 | J TORRECILLAS | 34816130 | ESPINARDO | 26.10.95 | 25.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300044949341 | J GONZALEZ | 77503071 | ESPINARDO | 22.10.95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300044949353 | J GONZALEZ | 77503071 | ESPINARDO | 22.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 009.1 |
| 300044854810 | D GUYVARA | 27455578 | LA NORA | 15.10.95 | 50.000 | 2 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300102194106 | F GOMEZ | 34788587 | LA NORA | 22.06.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300102320926 | A GOMEZ | 27470582 | LA ALBATALIA | 23.10.95 | 35.000 | | D130186 | |
| 300102320938 | A GOMEZ | 27470582 | LA ALBATALIA | 23.10.95 | 20.000 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 300401646404 | L EGBA | 34826930 | LA ALBATALIA | 20.10.95 | 16.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300044972545 | T VICO | 34830565 | LA ALBATALIA MURCI | 18.10.95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300102319572 | J ESPINOSA | 22459109 | LA ALBERCA | 7.10.95 | 75.000 | | D130186 | |
| 300101961780 | J CAMPILLO | 48391620 | LA ALBERCA | 30.09.95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300401643403 | A CREZO | 22379081 | LA ARBOLEJA | 13.10.95 | 35.000 | 1 | RD 13/92 | 052. |

| EXPEDIENTE | DENUNCIADO/A | IDENTIFICACION | LOCALIDAD | FECHA | CUANTIA | SUSP. | PRECEPTO | ARTO |
|--------------|------------------------------|----------------|--------------------|----------|---------|-------|------------|-------|
| 300102322133 | J LUCAS | 27487860 | LA ARBOLEJA | 5.10.95 | 35.000 | | DI30186 | |
| 300102206790 | J GARCIA | 34809946 | LA ARBOLEJA | 16.10.95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300044855255 | J OLMOS | 34800520 | LAS LUMBRERAS | 14.10.95 | 10.000 | | RD 13/92 | 012.1 |
| 300401641030 | F ALARCON | 22397828 | LLANO DE BRIJAS | 17.10.95 | 40.000 | 2 | RD 13/92 | 048. |
| 300102320835 | D ZAPATA | 34827792 | LOS DOLORES | 16.10.95 | 15.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300102320823 | J SAEZ | 48391550 | LOS GARRES | 16.10.95 | 35.000 | | DI30186 | |
| 300044980475 | J CARCEL | 27448736 | LOS RAMOS | 29.10.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300044980487 | J CARCEL | 27448736 | LOS RAMOS | 29.10.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300044980517 | J CARCEL | 27448736 | LOS RAMOS | 29.10.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300044980505 | J CARCEL | 27448736 | LOS RAMOS | 29.10.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300401643270 | M MARIN | 34796711 | LOS RAMOS | 10.10.95 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300044849243 | C CALVEZ | 34820247 | LOS RAMOS | 20.10.95 | 15.000 | | RDL 339/90 | 062.1 |
| 300102274709 | M RUMIN | 27471829 | LUMBRERAS MONTEAGU | 26.09.95 | 35.000 | | DI30186 | |
| 300102339224 | T LOPEZ | 05609732 | MONTEAGUDO | 18.10.95 | 10.000 | | RDL 339/90 | 010.3 |
| 300102318063 | A ALARCON | 74262801 | MONTEAGUDO | 17.10.95 | 175.000 | | DI30186 | |
| 300044851870 | A MATAS | 27429957 | PATINO | 22.10.95 | 10.000 | | RD 13/92 | 170. |
| 300401648188 | F FRUTOS | 27453044 | PATINO | 26.10.95 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300102328792 | A SERRANO | 48432401 | PATINO | 25.10.95 | 35.000 | | DI30186 | |
| 300044949160 | J ORTEGA | 34816289 | PUEBLA DE SOTO | 22.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 146.1 |
| 300044858128 | P RIQUELME | 27466732 | PUEBTO TOCINOS | 3.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 146.1 |
| 300102320896 | J SOLER | 48488988 | PUEBTO TOCINOS | 19.10.95 | 35.000 | | DI30186 | |
| 300102320884 | J SOLER | 48488988 | PUEBTO TOCINOS | 19.10.95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300102322522 | J GOMEZ | 27433819 | S JOSE DE LA VEGA | 17.10.95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300401643695 | J PAGAN | 27481164 | SAN JOSE DE LA VEG | 14.10.95 | 50.000 | 3 | RD 13/92 | 050. |
| 300044852047 | I MARTINEZ | 22417939 | SANGONERA LA SECA | 10.09.95 | 35.000 | | DI30186 | |
| 300102248358 | M MARTINEZ | 52826994 | SANGONERA LA SECA | 17.10.95 | 35.000 | | DI30186 | |
| 300102248334 | V DIAZ | 48479891 | SANGONERA LA VERDE | 13.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 118.1 |
| 300102248322 | V DIAZ | 48479891 | SANGONERA LA VERDE | 13.10.95 | 35.000 | | DI30186 | |
| 300401646088 | A MAYOL | 22469702 | SANGONERA SECA | 19.10.95 | 25.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300102238407 | F LOPEZ | 34816491 | SANTA CRUZ | 20.10.95 | 75.000 | | DI30186 | |
| 300201931309 | SEGURIDAD Y CONTROL DOS MI | B30365589 | SANTIAGO EL MAYOR | 5.10.95 | 20.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300102248206 | T GUILLEN | 74317108 | SANTIAGO EL MAYOR | 19.10.95 | 75.000 | | DI30186 | |
| 300044945712 | E SOLANO | 22351505 | VISTABELLA | 4.10.95 | 10.000 | | RD 13/92 | 170. |
| 300044924990 | N SALVADOR MARIN Y JOSE MATI | E30126742 | SAN JAVIER | 25.10.95 | 10.000 | | RD 13/92 | 015.5 |
| 300044914429 | J GARCIA | 22974568 | SAN JAVIER | 22.10.95 | 50.000 | 2 | RD 13/92 | 020.1 |
| 300102297412 | J MUÑOZ | 22991837 | SAN JAVIER | 19.10.95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300401641285 | T MIRANDA | 23023253 | SAN JAVIER | 18.10.95 | 20.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300401641510 | P RODRIGUEZ | 26204306 | SAN JAVIER | 21.10.95 | 30.000 | | RD 13/92 | 050. |
| 300044913735 | A BARRIO | 34716174 | SAN JAVIER | 21.10.95 | 50.000 | 1 | RD 13/92 | 003.1 |
| 300044914132 | A BARRIO | 34716174 | SAN JAVIER | 21.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300102242629 | E JAUNARAS | 27379138 | LA MANGA | 18.10.95 | 25.000 | 1 | RD 13/92 | 003.1 |
| 300401643336 | M GULLON | 50147009 | MANGA M MENOR SAN | 13.10.95 | 35.000 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300102174934 | N KAIFER | 48461269 | STGO LA RIBERA S J | 20.10.95 | 35.000 | | DI30186 | |
| 300044914302 | J SANCHEZ | 22476625 | SAN PEDRO PINATAR | 18.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300102297424 | A LOPEZ | 23024357 | SAN PEDRO PINATAR | 22.10.95 | 35.000 | | DI30186 | |
| 300102174030 | A LOPEZ | 23024357 | SAN PEDRO PINATAR | 22.10.95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 300401643324 | J ILLAN | 74154862 | SAN PEDRO PINATAR | 13.10.95 | 30.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300201931681 | M GUIRAO | 75355708 | SAN PEDRO PINATAR | 18.10.95 | 35.000 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300201926260 | J GASCA | 17864786 | SANTOMERA | 13.07.95 | 16.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300044849978 | J RODA | 27458154 | SANTOMERA | 19.10.95 | 35.000 | | DI30186 | |
| 300401641625 | F FERNANDEZ | 34829084 | SANTOMERA | 22.10.95 | 40.000 | 2 | RD 13/92 | 050. |
| 300044913103 | AGRIOS NOGUES S A | A30224810 | TORRE PACHECO | 19.10.95 | 75.000 | | DI30186 | |
| 300044914030 | J MARTINEZ | 22892790 | TORRE PACHECO | 19.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300401641509 | P LOPEZ | 22967345 | ROLDAN TORRE PACHE | 21.10.95 | 35.000 | 1 | RD 13/92 | 050. |
| 300401646234 | B MOLINO | 23214123 | TOTANA | 20.10.95 | 16.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300401645631 | D GARRE | 23223779 | TOTANA | 18.10.95 | 25.000 | | RD 13/92 | 052. |
| 300102212870 | P CARPENA | 29076907 | YECLA | 13.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300044948336 | J PEREZ | 74333583 | YECLA | 19.10.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 300102212844 | J PEREZ | 74340349 | YECLA | 10.10.95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 300401641303 | L GARCIA | 01467440 | ORENSE | 20.10.95 | 20.000 | | RD 13/92 | 048. |
| 300044908880 | I JIMENEZ | 39904059 | REUS | 29.09.95 | 10.000 | | RD 13/92 | 117.1 |
| 300401644845 | J LOPEZ | 22432796 | SANT CARLES RAPITA | 17.10.95 | 35.000 | 1 | RD 13/92 | 052. |
| 300044906627 | A GONZALEZ DE LA ALEJA | 05589814 | BONAVISTA | 26.09.95 | 75.000 | | DI30186 | |
| 300044982769 | C T S LEVANTE S A | A46125662 | PATERNA | 19.10.95 | 20.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 300044921045 | F CENTENO | 73545881 | TORRENTE | 26.09.95 | 15.000 | | RD 13/92 | 167. |
| 300401637932 | L MARTINEZ | 19412248 | VALENCIA | 2.10.95 | 50.000 | 3 | RD 13/92 | 052. |
| 300044914338 | J GEA | 22525621 | VALENCIA | 18.10.95 | 75.000 | | DI30186 | |
| 300044948178 | J MARTIN | 29176792 | VALENCIA | 19.10.95 | 10.000 | | RD 13/92 | 170. |
| 300044858130 | V CANO | 44861725 | VALENCIA | 3.10.95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |

III. Administración de Justicia

Número 17327

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 668/94, se ha tramitado procedimiento de liberación de gravámenes a instancia de Auxemur, S.L., con domicilio en Ctra. de Alicante, Km. 1,5, Murcia, dirigida por Letrado don Pedro A. García Valcárcel, contra doña Salud Lorenzo Martínez y otros, y contra sus causahabientes o subrogados, todos ellos en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, en fecha 13 de julio de 1995, que contiene, entre otros, particulares del siguiente tenor:

Antecedentes de hecho...

Primero.—Por la entidad Auxemur, S.L., presentó escrito en el que se solicitaba que previa la admisión a trámite, se tuviera por instado el procedimiento sobre liberación de gravámenes consistentes en cancelación de derecho de hipoteca que gravaba la finca descrita en el hecho primero, consistente en edificio de una sola planta, situado en Ctra. de Monteagudo, partido de Puente Tocinos, del término de Murcia, adquirida por la entidad actora a los hermanos Sánchez Olmos, y cuya finca se hallaba afectada a hipoteca constituida en escritura de fecha 1 de abril de 1959, otorgada ante el Notario de Murcia don Rafael Azpitarte Camy, con vencimiento al 2 de abril de 1960 y en favor de doña Salud Lorenzo Martínez.

Fallo:

Que estimando la solicitud formulada por Auxemur, S.L., contra doña Salud Lorenzo Martínez y otros, causahabientes o subrogados, sobre liberación del derecho de hipoteca que se detalla en el hecho primero, e inscrito como inscripción segunda en la finca número 682, sección 6.ª, libro 9, del Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho, se acuerda la cancelación por prescripción del citado derecho real. Una vez firme esta sentencia, que será susceptible la apelación en ambos efectos por los trámites de los incidentes, expídase testimonio de la misma y entréguese al promotor del expediente para que sirva de título a efectos de la cancelación acordada. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación por medio de edicto a la demandada doña Salud Lorenzo Martínez, y causahabientes o subrogados, se libra el presente, que firmo en Murcia a 24 de octubre de 1995.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 17326

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 281/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Teinelcosur, S.L., representada por la Procuradora doña Margarita Vaquero Gómez, contra Ingeniería de Protección Electrónica, S.L., en situación procesal de rebeldía, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Ingeniería de Protección Electrónica, S.L. y con su producto entero y cumplido pago al actor Teinelcosur, S.L., la cantidad principal de diez millones quinientas tres mil pesetas, intereses legales desde el vencimiento de las cambiales y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Y para que sirva de notificación a la mercantil demandada en paradero desconocido, haciendo saber que contra dicha resolución cabe recurso de apelación en cinco días, expido el presente en Murcia a 14 de febrero de 1995.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 17552

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad, en providencia del día de la fecha dictada en autos de juicio ejecutivo número 24/91, que se siguen en este Juzgado a instancias de Renault Leasing de España, S.A., contra Tapizados Carche, S.L., ha acordado hacerle saber a dicho demandado que por la parte actora se ha ofrecido por la finca objeto de subasta la cantidad de cincuenta mil pesetas, no cubriendo el tipo que sirvió para segunda subasta, para que dentro del término de nueve días pueda pagar al acreedor liberando sus bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la LEC o pagar cantidad ofrecida por el postor para que deje sin efecto la aprobación de remate, obligándose a pagar el resto de principal y costas.

Y para que sirva de notificación en forma a Tapizados Carche, S.L., en paradero desconocido, expido la presente en Yecla a 17 de noviembre de 1995.—El Secretario.

Número 17735

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 184/92, a instancias de don Tomás Cánovas Pelegrín, representado por el Procurador Alfonso Canales Valera, sobre reanudación de tracto interrumpido de la siguiente finca:

"Casa marcada con el número 7 de la calle Martín de Piernas, parroquia y barrio de San Cristóbal, de esta ciudad, de cuatro metros noventa centímetros de frente por veinticinco metros, dieciocho centímetros de fondo, que hacen ciento diez metros, setenta y ocho decímetros, veinte centímetros cuadrados y cuyos linderos son: por la parte izquierda entrando, casa de los herederos de don Diego Pelegrín; por la derecha, Pedro Piñero, y por el fondo, Juan Fortes".

Inscrita a nombre de don Tomás Cánovas Pelegrín, finca registral número 13.023 del Registro de la Propiedad número Uno de Lorca.

Habiéndose cumplido los requisitos legales, se acuerda citar al Ministerio Fiscal, a don Fernando Reina Bastida y doña Rosa Cortijos Pérez, como dueños que fueron de la finca objeto de este expediente; a doña Dolores Romera Hernández y a sus herederos o causahabientes caso de haber fallecido como titular de la inscripción contradictoria y a todas aquellas personas ignoradas a las que pueda perjudicar la inscripción que se solicita, para que en el término de diez días comparezcan en forma en los autos y aleguen lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca a 31 de octubre de 1995.—El Juez, Javier Martínez Marfil.—El Secretario.

Número 17736

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de declarativo menor cuantía número 86/95, seguidos a instancia de Construcciones Marcon, S.A., contra Marmolistas de Caravaca, S.C.L., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente para que sirva de citación en for-

ma al demandado legal representante de la entidad demandada Marmolistas de Caravaca, S.C.L., a fin de llevar a cabo la celebración de la prueba de confesión judicial el próximo día 19 de diciembre y hora de las 12,30 de su mañana, dicha prueba interesada por la parte actora y admitida por S. S.^a.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a 28 de noviembre de 1995.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 17363

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 172/94, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Postal, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra don José Pablo Meroño Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 15 de febrero de 1996, a las 10 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 15 de marzo de 1996, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 12 de abril de 1996, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones:

Primera. No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 3.000.000 de pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda. Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y

consignaciones de este Juzgado una cantidad igual por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera. Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinto. Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima. Si por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar, exceptuándose los sábados.

Finca objeto de subasta:

Urbana: Vivienda tipo dúplex, sita en el número 5 de la calle San Jerónimo, de Pozo Estrecho, Cartagena. Es de planta baja y piso y ocupa una superficie construida de ciento dieciocho metros nueve decímetros cuadrados, distribuida en diferentes dependencias. La parcela de terreno donde está enclavada ocupa una extensión superficial de ciento treinta y cinco metros cuadrados, quedando lo sin edificar, destinado a jardín y patio. Linda: Norte o frente, calle de su situación; Sur o espalda, resto de donde se segregó; Este o izquierda, entrando, la casa número 3 de la calle San Jerónimo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, tomo 1.994, libro 247, folio 244, finca 19.749, inscripción 2.ª.

Dado en Cartagena a 27 de octubre de 1995.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—La Secretaría.

Número 17531

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se dirán, consta la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 23 de marzo de 1995.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.107/94, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover y dirigido por el Letrado Juan Enrique Martínez-Useros Mateos, contra María Luz Cerezo Teruel (y esposo, efectos artículo 144 R. Hipotecario), Enrique Cabezas Pérez (y esposa, efectos artículo 144 R. Hipotecario), Dolores Soler Vidal (y esposo, efectos artículo 144 R. Hipotecario), Juan Pérez Navarro (y esposa, efectos artículo 144 R. Hipotecario) y Construcciones Algivia, S.A., declarado en rebeldía, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Luz Cerezo Teruel (y esposo, efectos artículo 144 R. Hipotecario), Enrique Cabezas Pérez (y esposa, efectos artículo 144 R. Hipotecario), Dolores Soler Vidal (y esposo, efectos artículo 144 R. Hipotecario), Juan Pérez Navarro (y esposa, efectos artículo 144 R. Hipotecario) y Construcciones Algivia, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 15.239.863 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandado en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 27 de noviembre de 1995.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 17250

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 982/91, que se siguen a instancias de Lucía García Perea, representada por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra Francisco Cárceles Aliaga, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 12 de enero de 1996, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 12 de febrero de 1996, a las 12 horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 12 de marzo de 1996, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de

los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.—Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda tercero izquierda, de la calle del Ramblizo, en la actualidad calle de la Viña, número 1, tercero, letra A, de un edificio de tres plantas, dos viviendas por planta, sito en término de Murcia, partido de La Alberca y sitio de Santo Ángel, de sesenta y ocho metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, de superficie útil y distribuida en vestíbulo, pasillo, corredor, tres dormitorios, cocina, aseo y dos terrazas de servicio, que linda, por su frente, con calle el Ramblizo, en la actualidad calle de la Viña; derecha, calle de nueva formación; izquierda, vivienda derecha de igual orientación y zaguán y escalera, y espalda, patio de luces. Le corresponde una cuota en relación con el total valor del inmueble y a efectos de beneficio y cargas de cuatro enteros y quince centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Murcia, del libro 54, sección 9, folio 44, finca registral 4.337, inscripción 1.ª y con un valor de siete millones setecientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia a 19 (jueves) de octubre de 1995.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 17564

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que habiéndose acordado por resolución de esta fecha en los autos de juicio de cognición 1.179/93-C, a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, contra don José Casanova González, cuyo domicilio actual se desconoce, el embargo sobre las fincas registrales números 8.725 del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis y las fincas registrales números 19.225 y 19.203 del Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho; notifíquese dicho embargo al demandado.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 15 de noviembre de 1995.—El Secretario.

Número 17253

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 23/93, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor Ortega Parra, contra Ginés Martínez Pérez y María Vidal Madrid, en reclamación de 2.776.119 pesetas de principal, más 900.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar en pública subasta por término de veinte días, los bienes que más adelante se describen, por tercera vez, el día 10 de enero y hora de las 12 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Ángel Bruna, piso 2.º, con las condiciones siguientes:

Condiciones de la subasta:

Primero.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio de avalúo de los bienes ascendente a la tasación que se refleja al final y en tercera subasta sin sujeción a tipo.

Segundo.—Para tomar parte en lá subasta deberán los licitadores consignar previamente en B.B.V., oficina 0155 de esta ciudad, cuenta corriente 3054000017023/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En caso de tercera subasta habrá que consignar el 40% del tipo de la subasta. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar posturas sin necesidad de consignación alguna.

Tercero.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos tercas partes del avalúo.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de hacer hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinto.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexto.—Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Octavo.—En caso de que alguno de los días señalados para la subasta fuera festivo será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Noveno.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Bienes objeto de la subasta:

Urbana.—Local comercial en planta baja, sito en calle Platón, de El Albuñón, inscrita al tomo 2.167, libro 721, folio 48, finca número 63.435, sección 3.ª del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Valorada en 7.000.000 de pesetas.

Rústica.—Situada en el paraje de Villarica, diputación de Miranda, una hectárea, setenta áreas, ochenta y cinco centiáreas. Inscrita al tomo 2.158, libro 720, folio 129. Finca número 63.516.

Valorada en 4.000.000 de pesetas.

Dado en Cartagena, 31 de octubre de 1995.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Número 17255

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de expediente de dominio número 908/95, seguidos a instancia de Isabel García Serrano contra Ministerio Fiscal, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para hacer saber a las personas que pudiere verse afectadas, la mayor cabida de la siguiente finca: un trozo de tierra en término de Murcia, partido de Monteagudo, en el Castillo de Larache, que ocupa una extensión superficial de sesenta áreas y trece centiáreas, que linda: Norte, carretera de Espinardo a las Atalayas; Levante, resto de la que se segregó; Mediodía, de Marcos Molina, y Poniente, camino de servidumbre. Esta finca tiene derecho a riego con aguas del motor existente en la finca matriz de que procede, que la descripción que se acaba de exponer figura en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, libro 17, de la sección 7, folio 142 vuelto, inscripción 4, finca 1.348. Por medio del presente se cita y convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la mayor cabida de la finca referida anteriormente y para que dentro del término de diez días contados a partir del siguiente a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, 20 de noviembre de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 17256

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 150/95, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por la Procuradora señora Martínez Martínez, contra Neumáticos y Cadenas Industriales, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 5 de febrero de 1996, y hora de las 11,30, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 4 de marzo de 1996 y hora de las 10,30, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 8 de abril de 1996 y hora de las 11, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 33.973.000 pesetas por la finca registral 12.041-N; 27.150.000 pesetas por la finca registral 9.232-N y 40.725.000 pesetas por la finca registral 20.240 que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma y en su caso; en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3112-000-18-00-0150/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Fincas objeto de subasta:

1.-Trozo de tierra sito en término municipal de San Javier, de cabida ocho áreas ochenta y cinco centiáreas, dentro de cuyo perímetro se comprende una casa de planta baja situada en igual sitio, que ocupa una extensión superficial de noventa y dos metros cuadrados, distribuida en hall, tres dormitorios, comedor, cocina, despensa y aseo, y linda: Levante, Mariano Egea Garay; Poniente, Antonio Belasco González; Sur, Antonio González; y Norte, Domingo Belmonte Puchales y Antonio Blasco.

Inscripción: finca número 12.041-N, folio 37 vuelto, libro 702 de San Javier, Registro de la Propiedad de San Javier.

Responsabilidad: 25.000.000 de pesetas de principal; 3.937.500 pesetas de intereses ordinarios de un año al tipo pactado; y de 5.000.000 de pesetas para costas y gastos. Todo lo anterior hace un total de 33.937.500 pesetas.

Tasación para subasta: 33.937.500 pesetas.

2.-Construido sobre un solar en término municipal de San Javier, de superficie seis áreas doce centiáreas, teniendo doce metros por los vientos Sur y Norte y cincuenta y un metros por los vientos Este y Oeste, lindando: Sur, carretera general de Almería a Valencia por Cartagena y Gata; Este, don Mariano Egea Garay; y Norte y Oeste, don Antonio González Martínez. Edificio de una sola planta, cubierto de tejado, destinado a nave industrial, con una superficie edificada de trescientos metros cuadrados, destinándose el resto del solar a ensanches. Carece de distribución interior. Lindando por todos sus vientos con el solar donde se ubica.

Inscripción: finca número 9.232-N, folio 26 vuelto, libro 702, del Registro de la Propiedad de San Javier.

Responsabilidad: 20.000.000 de pesetas de principal; 3.150.000 pesetas por intereses ordinarios de un año al tipo pactado; y por hasta 4.000.000 de pesetas para costas y gastos de ejecución.

Tasación para subasta: 27.150.000 pesetas.

3.-Rústica, tierra cereal secano en blanco, sita en término municipal de San Javier, que tiene de superficie treinta áreas, cuarenta y nueve centiáreas; cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, finca matriz de donde se segregó, propiedad de don Antonio González Martínez; Sur, ensanche de la carretera de San Javier a San Pedro del Pinatar; Este, don José Martínez Jiménez; y Oeste, don Domingo Conesa Peñalver, calle o acceso por medio abierto en finca matriz.

Inscripción: Finca 20.240, folio 134 vuelto, libro 238 de San Javier, del Registro de la Propiedad de San Javier.

Responsabilidad: 30.000.000 de pesetas de principal; 4.725.000 pesetas por intereses ordinarios de un año al tipo pactado; y 6.000.000 de pesetas para costas y gastos.

Tasación para subasta: 40.725.000 pesetas.

Dado en San Javier, 13 de noviembre de 1995.— La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.— El Secretario.

Número 17258

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 240/95, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por la Procuradora señora Martínez Martínez, contra don José Castejón Castejón y doña Dolores Ros Escobar, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 22 de enero de 1996, y hora de las 10,30, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 22 de febrero de 1996 y hora de las 10,30, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 21 de marzo de 1996 y hora de las 11, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 13.370.000 pesetas por la finca registral número 50.362 que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma y en su caso; en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores

sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3112-000-18-00-0240/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

-Número doscientos uno: Vivienda tipo A. Situada en la novena planta de elevación sobre la baja, a la que se accede a través de portal, zaguán de escaleras y ascensores comunes a las viviendas a la derecha según se sale del ascensor, y según se contempla el edificio desde la fachada, ocupa una superficie construida de setenta y siete metros, ochenta y seis decímetros cuadrados, para una útil de sesenta y ocho metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, si bien su superficie construida incluidos sus elementos comunes lo es de ochenta y siete metros, noventa y siete decímetros cuadrados. Linda esta vivienda según se entra a ella: al frente, con rellano de la escalera, y en parte, la vivienda tipo B de esta planta; derecha, izquierda y fondo con la terraza vinculada a esta vivienda.

Anexo: Tiene esta vivienda vinculado a ella una terraza descubierta que la flanquea por la derecha, izquierda y fondo de la misma, que ocupa una superficie de ciento tres metros, sesenta decímetros cuadrados.

La finca descrita forma parte en régimen de propiedad horizontal de un edificio sito en La Manga de San Ja-

vier, término municipal San Javier, subpolígono J-8-A y J-8 del Plan de Ordenación Urbana del extremo Norte de la Hacienda La Manga, de San Javier.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Uno de San Javier, tomo 951, libro 657, folio 66 vuelto, finca número 50.632.

Tasada a efectos de subasta en trece millones trescientas setenta mil pesetas (13.370.000 pesetas).

Dado en San Javier, 20 de noviembre de 1995.— La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.— El Secretario.

Número 17271

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 374/94, que se sigue en este Juzgado por lesiones en agresión, a medio del presente se notifique el fallo de la sentencia a Ángel Nortés Martínez, siendo el siguiente: Que debo absolver y absuelvo libremente a todos los implicados declarando las costas de oficio.

En Murcia, 21 de noviembre de 1995.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 17267

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de Incapacidad Laboral Transitoria, bajo el número 1.034/95, a instancias de don Severiano García Vera, contra la empresa C. González Romero, Mutuamur, INSS, TGSS, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a la empresa Consuelo González Romero, que tuvo su domicilio en calle La Paz, número 2, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 5 de febrero de 1996 y hora de 11,20 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Quedando citado para confesión judicial con los apercibimientos de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, 21 de noviembre de 1995.—El Secretario.— Visto bueno, el Magistrado Juez.

Número 17261

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por don Emilio Guillén García, en nombre y representación de Emilio Guillén García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Agencia Estatal de la Administración Tributaria, versando el asunto sobre expediente disciplinario ef. 10/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.867/95.

Dado en Murcia, 16 de octubre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17262

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por la señora Lozano García, en nombre y representación de Viajes Soltour, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Fomento y Trabajo, versando el asunto sobre sanción expediente sancionador número 29/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.054/95.

Dado en Murcia, 20 de noviembre de 1995.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17264

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de Incapacidad Laboral Transitoria, bajo el número 1.038/95, a instancias de don Severiano García Vera, contra la empresa Consuelo González Romero y FOGASA, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a la empresa Consuelo González Romero, que tuvo su domicilio en calle La Paz, número 2, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 5 de febrero de 1996 y hora de 11,10 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Quedando citado para confesión judicial con los apercebimientos de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, 21 de noviembre de 1995.—El Secretario.— Visto bueno, el Magistrado Juez.

Número 17265

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.485 al 1.513/94, seguido a instancia de Pedro Melgarejo Ballesta y veintiocho más, frente García y Nicolás, S.A. y Fogasa, sobre indemnización expediente de regulación de empleo, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Pedro Melgarejo Ballesta, Antonio Ruiz Peñalver, Luis Ayala García,

Francisco Martínez Muñoz, José Luis Tortosa Espinosa, Antonio Serrano Pleguezuelos, Damián Tornel Roca, Alfonso Ortega Recaño, Antonio López Lapaz, Pedro Antonio Zapata Sánchez, Juan José Gómez Tortosa, Antonio García Pérez, Juan Serrano Martínez, José Antonio Aracid Cifuentes, Andrés Julián Ballester, Miguel Zaragoza Pedreño, Pedro Ramón Arróniz Cavas, Francisco José Celdrán Hernández, Ginés Guerrero Nicolás, Rafael López Montoya, Antonio Martínez Martínez, Juan José Ibáñez Fernández, Juan Carlos López Montoya, Francisco Hernández Díaz, Pedro Párraga Cuadrado, Julián Hernández Palma, Juan José Orenes Marín, Luis Andrés Guillamón Gallego y José María García Pérez, frente a "García y Nicolás, S.A." y FOGASA y condeno a la empresa "García y Nicolás, S.A." a que abone a los actores las cantidades siguientes:

Pedro Melgarejo Ballester: 407.400 pesetas.
 Antonio Ruiz Peñalver: 1.341.120 pesetas.
 Luis Ayala García: 1.329.357 pesetas.
 Francisco Martínez Muñoz: 1.282.710 pesetas.
 José Luis Tortosa Espinosa: 1.160.016 pesetas.
 Antonio Serrano Pleguezuelos: 1.357.070 pesetas.
 Damián Tornel Roca: 594.125 pesetas.
 Alfonso Ortega Recaño: 967.232 pesetas.
 Antonio López Lapaz: 825.224 pesetas.
 Pedro Antonio Zapata Sánchez: 850.048 pesetas.
 Juan José Gómez Tortosa: 1.256.568 pesetas.
 Antonio García Pérez: 1.357.070 pesetas.
 Juan Serrano Martínez: 1.352.343 pesetas.
 José Antonio Alacid Cifuentes: 1.185.667 pesetas.
 Andrés Julián Ballester: 1.463.040 pesetas.
 Miguel Zaragoza Pedreño: 547.722 pesetas.
 Pedro Ramón Arróniz Cavas: 559.680 pesetas.
 Francisco José Celdrán Hernández: 223.177 pesetas.
 Ginés Guerrero Nicolás: 573.048 pesetas.
 Rafael López Montoya: 1.107.795 pesetas.
 Antonio Martínez Martínez: 594.125 pesetas.
 Juan José Ibáñez Fernández: 1.208.30 pesetas.
 Juan Carlos López Montoya: 300.174 pesetas.
 Francisco Hernández Díaz: 1.226.940 pesetas.
 Pedro Párraga Cuadrado: 612.150 pesetas.
 Julián Hernández Palma: 160.998 pesetas.
 Juan José Orenes Marín: 1.160.793 pesetas.
 Luis Andrés Guillamón Gallego: 1.044.240 pesetas.
 José María García Pérez: 2.214.588 pesetas.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bil-

bao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.1485.94, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.1485.94, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que se sirva de notificación en forma a la empresa García y Nicolás, S.A., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 22 de noviembre de 1995.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 17266

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Que en los autos 1.238/95, se ha dictado sentencia número 579/95 cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

En la ciudad de Murcia a dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Ilmo. don Félix Ignacio Villanueva Gallego, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de Seguridad Social, entre partes, como demandante Mutua de Accidentes de Trabajo Mutuamur, representada por don Eduardo Ruiz Esteban. Y como parte demandada don Juan Jiménez Valero, asistido por don Emilio Botía; la empresa Antonio Cerezuela Pintado y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que no comparecieron a juicio; y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por doña María José Ruiz Rodríguez.

Fallo: "Que estimando parcialmente la demanda promovida por la Mutua Patronal Mutuamur debo declarar y declaro al demandado don Juan Jiménez Valero, inválido permanente en el grado de incapacidad permanente parcial para su profesión habitual de conductor con derecho a percibir una indemnización a tanto alzado, consistente en 24 mensualidades del salario ascendientes a 2.419.200 pesetas. Condenando a Juan Jiménez Valero, a la empresa Antonio Cerezuela Valero, así como al I.N.S.S. y T.T.S.S. a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación. Llévase a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo".

De interponerse recurso de suplicación, para ante la

Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3069", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, al recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Antonio Cerezuela Pintado, Paseo Marqués de Corvera, 19, cuyo paradero actual es desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, 23 de noviembre de 1995.—El Secretario.

Número 17367

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por Abogado del Estado, en nombre y representación de Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda, versando el asunto sobre liquidación de tasas por publicación en "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expediente 144/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.960/95.

Dado en Murcia, 3 de noviembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17268

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 650/95, seguido a instancia de don Juan López Sáez y otros, contra Tapizados Gran Diseño, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por los actores que se dirán, contra la empresa Tapizados Gran Diseño, S.L., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora las cantidades que se dirá, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites y hasta el máximo de su responsabilidad.

Don Juan López Sáez, 375.563 pesetas.
Don José Franco Abellán, 335.831 pesetas.
Doña Gregoria Jodar Riquelme, 335.831 pesetas.
Doña Dolores Tortosa Hernández, 335.831 pesetas.
Don Francisco Montesinos Toledo, 362.993 pesetas.
Doña María Dolores García López, 335.831 pesetas.
Doña Mercedes Pérez Frutos, 238.358 pesetas.
Doña Ana Belén González Gálvez, 335.831 pesetas.
Doña María Carmen Martínez Navarro, 362.993 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número de cuenta 309200065-0650/95, asimismo, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas, en la mencionada entidad bancaria número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Tapizados Gran Diseño, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad

se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 20 de noviembre de 1995.— La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Número 17269

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 733/95, seguido a instancia de don Manuel Ballesta Noguera, contra Corporación Alimentaria Ibérica, S.A., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Ballesta Noguera, contra la Corporación Alimentaria Ibérica, S.A., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 2.184.037 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites y hasta el máximo de su responsabilidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número de cuenta 309200065-0733/95, asimismo, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas, en la mencionada entidad bancaria número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Corporación Alimentaria Ibérica, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 20 de noviembre de 1995.—La Secretaría Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Número 17272

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 181/95, que se sigue en este Juzgado por hurto y agresión, a medio del presente se cite a María Nicolasa Garre Gahitano y Luis Miguel Alcaraz García, los cuales se encuentran en paradero desconocido, para que comparezcan en este Juzgado el próximo día 12 de enero y hora de las 11,10 de su mañana, en calidad de denunciante y denunciado, respectivamente, haciéndoles saber que podrá celebrarse sin su asistencia si no alegan justa causa que se lo impidan.

En Murcia, 21 de noviembre de 1995.—El Magistrate Juez.—El Secretario.

Número 17273

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 163/95, que se sigue en este Juzgado por hurto y desobediencia a Agentes de la Autoridad, a medio del presente se notifique el fallo de la sentencia a Mustafa Akar y Bellahouel Tarik, siendo el siguiente: Que debo absolver y absuelvo libremente a todos los implicados declarando las costas de oficio.

En Murcia, 21 de noviembre de 1995.—El Magistrate Juez.—El Secretario.

Número 17366

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LA CAROLINA (JAÉN)**

EDICTO

Don Rafael Rosel Marín, Juez de Instrucción número Uno de La Carolina (Jaén) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 125/92 se ha dictado el siguiente:

Auto: La Carolina a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Hechos:

Único.—Por el Procurador señor López Garrido y por la Procuradora señora Martínez Casas se interesa la aclaración en el primer caso y la subsanación de error aritmético en el segundo que entienden se dan en la sentencia de 28 de septiembre de 1995.

Razonamientos jurídicos:

Único.—Al amparo del artículo 267 de la L.O.P.J., sólo procede estimar lo pretendido por la Procuradora señora Martínez Casas, toda vez que se observa error al computar en el fallo de las sumas detalladas en el Fundamento de Derecho Tercero de la resolución.

Visto el artículo citado y demás de general y pertinente aplicación, S.S.^a por ante mí el Secretario,

Dispuso:

Rectificar el error habido en el fallo de la sentencia de 28 de septiembre de 1995, toda vez que donde dice reconocerse a María Elena Garces Burranchon la suma de 13.630.000 pesetas debe decir: La suma de catorce millones trescientas treinta y nueve mil novecientos veintinueve (14.339.929) pesetas, sin que proceda aclaración de la misma en los términos interesados por el Procurador señor López Garrido.

Notifíquese la presente resolución para lo cual, librese edictos al "Boletín Oficial de Granada, Valencia, Murcia" y exhortos a los Juzgados de igual clase, Decanos de Moral de Calatrava (Ciudad Real), Jaén, Barcelona, Mislata (Valencia), y Madrid, y al Ministerio Fiscal. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Jaén en un solo efecto.

Así lo acuerda, manda y firma el señor don Rafael Rosel Marín, Juez de Instrucción número Uno de La Carolina (Jaén) y su partido.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación a Gaye Mouhamadou del que se ignora domicilio, expido y firmo el presente en La Carolina, 24 de octubre de 1995.—El Juez.—El Secretario.

Número 17369

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 167-168/95, dimanantes de autos sobre sentencia, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 45 a 49/95, a instancia de Andrés Bernal Fernández y otros, contra Sicyc, S.L., se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. En Murcia, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

—Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución por cuantía de dos millones quinientas doce mil ochocientas noventa y nueve pesetas (2.512.899 pesetas) de principal adeudadas por Sicyc, S.L., más quinientas cincuenta y dos mil ochocientas treinta y siete pesetas (552.837 pesetas) presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero. Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo. Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero. Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social. Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego. El Secretario, don Pascual Sáez Doménech».

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Sicyc, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que

recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia, 15 de noviembre de 1995.—La Secretario Judicial.

Número 17370

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 143/95, dimanantes de autos sobre ejecución de sentencia, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 151-154/95, a instancia de Juan Herrero Espada y otros, contra Galindo y Sánchez, S.L., se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. En Murcia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

—Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución por cuantía de un millón ochocientas sesenta y ocho mil trescientas cuarenta y nueve pesetas (1.868.349 pesetas) de principal adeudadas por Galindo y Galindo y Sánchez, S.L. más cuatrocientas once mil treinta y seis pesetas (411.036 pesetas) presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero. Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo. Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento

en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero. Sin perjuicio de todo ello, oficiase al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social. Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego. La Secretario, doña Concepción Montesinos García.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Galindo y Sánchez, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia, 23 de noviembre de 1995.—La Secretario Judicial.

Número 17371

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 39-41/95, hoy en trámite de ejecución con el número 3/95, por salarios, seguidos a instancia de don José Galindo Sánchez, contra José Moreno Caballero, en los que con fecha 22 de noviembre de 1995, se dictó resolución del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta y visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, se acuerda de oficio ampliar demanda frente al Fondo de Garantía Salarial y se suspende el incidente señalado para el día de hoy y asimismo se acuerda citar nuevamente a comparecencia a las partes y don Gregorio Simón Ferrero, para el próximo día 17 de enero de 1996 a las 11,05 horas de su mañana, para la celebración del oportuno incidente. Adviértase a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, si no compareciese el tercero ni alegare justa causa se pondrá fin al incidente de tercería continuando con la ejecución de los bienes objeto de disputa. Si no compareciese el demandante o demandado ni alegare justa causa se podrá tener por conforme con lo so-

licitado alzándose en consecuencia el embargo sobre los bienes ejecutados.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Lo que propongo a S.S.^a Ilma. el Secretario de este Juzgado para su conformidad. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada José Moreno Caballero, cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de Murcia, 5, de Puebla de Soto (Murcia), expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, 22 de noviembre de 1995.—El Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 17372

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 1.663/93, hoy en trámite de ejecución con el número 95/94, por despido, seguidos a instancia de don Juan Martínez Martínez, contra Carrillo y Cremades, S.L., en los que con fecha 3 de febrero de 1995, se dictó resolución del tenor literal siguiente:

"Para la valoración de los bienes embargados en el presente procedimiento, propiedad de la empresa: Carrillo y Cremades, S.L., este Juzgado, de oficio, tiene por designado al Perito don Diego Miñarro Lidón.

Notifíquese a la ejecutada, para que en el plazo de dos días designe a otro si le conviniere y a su costa, con el apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por este Juzgado. Lo que propongo a S.S.^a Ilma., para su conformidad".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Carrillo y Cremades, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Valencia, s/n., de Alcantarilla (Murcia), expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, 16 de noviembre de 1995.—El Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 17277

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.143/95, instado por doña Juana Jiménez Cano, representada por el Procurador don Ángel Hernández Navajas, contra don Ricardo Muñoz Iniesta y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.143/95, a instancia de doña Juana Jiménez Cano, representado por el Procurador Ángel Jiménez Navajas y defendida por el Letrado doña Sara Alba Vega, contra don Ricardo Muñoz Iniesta y el Sr. Abogado del Estado;...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ángel Hernández Navajas, en nombre y representación de doña Juana Jiménez Cano, contra el demandado don Ricardo Muñoz Iniesta y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas.— Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Ricardo Muñoz Iniesta, expido el presente que firmo en Murcia a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 17276

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por doña Leonor

Sánchez del Pueblo, representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Benedicto García Montaña, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. señor don Antonio López-Alanis, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 1.074/93, a instancia de doña Leonor Sánchez del Pueblo, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez y defendida por el Letrado doña Eva María Plana Perona, contra don Benedicto García Montaña, mayor de edad, vecino de Oviedo (Asturias), con domicilio en calle Catedrático Francisco Beceña, P.10-7, habiendo sido declarado en rebeldía, y...

Fallo

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de doña Leonor Sánchez del Pueblo, contra su cónyuge don Benedicto García Montaña, demandado en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 9 de junio de 1990, en Alcantarilla, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Alcantarilla en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Benedicto García Montaña, expido el presente que firmo en Murcia a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial.

Número 17278

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 2.235/95, instado por doña Josefa Navarro López, representada por el Procurador Juan Enrique Albacete Llamas, contra don Raimundo Manuel Díaz y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 2.235/94, a instancia de doña Josefa Navarro López, representada por el Procurador Juan Enrique Albacete Llamas y defendida por el Letrado doña Margarita Sánchez Lucerga, contra don Raimundo Manuel Díaz y el Sr. Abogado del Estado;...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Enrique Albacete Llamas, en nombre y representación de doña Josefa Navarro López, contra el demandado don Raimundo Manuel Díaz y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas.— Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Raimundo Manuel Díaz, expido el presente que firmo en Murcia a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 17324

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 343/94, instados por Comunidad de Propietarios del Edificio Estrella del Sur, representado por el Procurador Carmen Vaquero Gómez y dirigido por el Letrado Sr. Martínez Garrido, contra Pescados y Mariscos Morabal, S.A., en rebeldía, y en reclamación de cantidad y en base a los siguientes,

Fallo

Que estimando la demanda promovido por la Procuradora de los Tribunales doña Carmen Margarita Vaquero Gómez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Estrella del Sur, frente a la mercantil Pescados y Mariscos Morabal, S.A., en rebeldía, declaro la existencia y exigibilidad de la deuda reclamada y, en consecuencia, condeno a la referida demandada a abonar la suma de 116.874 pesetas, más sus intereses legalmente computados, imponiéndole expresamente el atendimiento del costo de la presente litis.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 17325

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos número 353/95, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Habiendo visto la Ilma. Sra. doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos por José Antonio Oltra Pastor, representado por la Procuradora Carmen Margarita Vaquero Gómez, y dirigido por el Letrado doña María José Perales, contra Consorcio de Compensación de Seguros, Joaquina Pérez Valero y Raquel Gadea Martínez, declarada en rebeldía la última de las citadas.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Vaquero Gómez, en nombre y representación de don José Antonio Oltra Pastor, íntegramente respecto

de doña Joaquina Pérez Valero y doña Raquel Gadea Martínez y parcialmente en cuanto al Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados citados al pago al actor de treinta mil ochocientos noventa y siete pesetas, y además a los dos primeramente citados de forma igualmente solidaria al pago de otras setenta mil pesetas, así como a los intereses legales correspondientes desde la fecha de la sentencia hasta la del completo pago; imponiendo a las personas físicas condenadas al pago de las costas procesales y sin imposición de costas al respecto al Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 17334

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 205/95, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Miguel Tovar Gelabert, y dirigido por el Letrado José Tovar Gelabert, contra Rosario-Fulgencia Hernández Mendoza (y contra su esposo a los efectos del artículo 144 del R.H.), María García Iñiguez (y contra su esposo a los efectos del artículo 144 del R.H.), Pedro Crespo García (y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H.) y Fundiciones Hermanos Crespo, S.A., declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Rosario-Fulgencia Hernández Mendoza (y contra su esposo a los efectos del artículo 144 del R.H.), María García Iñiguez (y contra su esposo a los efectos del artículo 144 del R.H.), Pedro Crespo García (y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H.) y Fundiciones Hermanos Crespo, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 11.556.951 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 17279

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en resolución de esta misma fecha dictada en los autos juicio faltas 336/95, sobre falta hurto (en Hipermercado Pryca de Cartagena el pasado 6-10-95), se cita a Concepción Conesa Lucas, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 18 de enero de 1996, a las 11 horas, comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Instrucción número Tres, de Cartagena, sito en calle Ángel Bruna, número 21, sexta planta, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse y que en caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Las partes pueden ser asistidas por Abogado.

Y para que sirva de citación a Concepción Conesa Lucas por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 17330

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Por medio del presente y a virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 999/92, a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Internacional de Tránsitos de Exportación, S.A. y Ángel Ruiz Lorca, en paradero desconocido, se hace saber a los mencionados demandados que en la subasta celebrada en el día de hoy de los bienes inmuebles embargados se ha ofrecido por la parte actora la suma de 50.000 pesetas, y al no cubrir el tipo, se les da traslado para que dentro del término de nueve días puedan liberar los bienes pagando al acreedor o presenten persona que mejore la postura efectuando el depósito prevenido en la Ley, ello bajo apercibimientos legales.

Dado en Murcia a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretario Judicial.

Número 17336

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez:

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia, de conformidad con providencia-propuesta dictada con esta fecha en autos de juicio de cognición número 140/95, seguidos a instancias de Comunidad Propietarios Arpón, primera fase, representado por el Procurador Sr. López Mulet, contra don Keith Leonard Drunn Chopping y doña Penelope Jean Chopping, de quien se ignora su actual paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de nueve días, comparezca en estos autos, personalmente en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a las demandadas referidas, expido e presente.

Dado en Cartagena a diecinueve de octubre de 1995.— La Magistrada Juez.

Número 17335

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, se ha dictado la resolución judicial, en el proceso de juicio de cognición número 237/94, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, a instancia de La Verja, S.A., representado por el Procurador Sr. López Mulet, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazarle a Vd. para que en el plazo improrrogable de nueve días, comparezca en autos, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Cartagena a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 17333

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 164/93, seguidos a instancia de B.B.V. Leasing, S.A., contra Roberto Pellicer Belegou y cónyuge (artículo 144 R.H.), Juana María Belegou Maynadier y cónyuge (artículo 144 R.H.), José Pellicer Ferre y cónyuge (artículo 144 R.H.) y Decoraciones Pellicer, S.L., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de los inmuebles embargados bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro, y asimismo se le da traslado de la designación de Perito tasador para la valoración de los bienes embargados propuesto por la parte actora doña María Dolores Alcover Aguilar García, a fin de que dentro del término de dos días nombre otro por su parte bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el propuesto si no lo verifica.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 17332

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio verbal número 1.084/92, promovido por Juan José López Peña, contra Consorcio de Compensación de Seguros, Cía. Seguros Segurauto, S.A., José Aurelio Mellado Martínez (esposa artículo 144 R.H.) y Mellado Martínez Comunidad de Bienes, en reclamación de 249.958 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha dar vista de la liquidación de intereses a dicha parte, Mellado Martínez Comunidad de Bienes y José Aurelio Mellado Martínez (esposa artículo 144 R.H.), cuyo domicilio actual se desconoce y que asciende a la suma de 20.941 pesetas, para que en el término de tres días hábiles, si a su derecho conviniere, pueda impugnarla, personándose en forma en autos por medio de Procurador y Letrado, haciéndoles los apercibimientos legales en caso de no verificarlo.

Dado en Murcia a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 17323

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

E D I C T O

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de menor cuantía número 317/94-A, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador doña Carmen Margarita Vaquero Gómez, en nombre y representación de don Francisco Bernardeau Doncel, en nombre de la Comunidad de Propietarios del Edificio Estrella del Sur, contra Promotora Palmar, S.A., sobre reclamación de cantidad, encontrándose dicha demandada en ignorado paradero y habiendo recaído en dichos autos sentencia de fecha 26-7-95, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Vaquero Gómez, en nombre y representación

de Comunidad de Propietarios del Edificio Estrella del Sur, debo condenar y condeno a Promociones Palmar, S.A., a que abonen a la parte actora la cantidad de tres millones doscientas cuatro mil ochocientos cinco pesetas (3.204.805 pesetas), así como al pago de los intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas causadas en el presente proceso.

La presente sentencia no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente sentencia ante este Juzgado para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Promotora Palmar, S.A., y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia a quince de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretario Judicial.

Número 17337

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, bajo el número 42/95, a instancia del Procurador Sr. López-Mulet Martínez, en nombre y representación de Happy Housing, S.L., contra T.D.A., S.A., y Playas de Isla Plana, S.L., esta última en paradero desconocido, si bien su último domicilio lo tuvo frente al "Cámping Los Madriles", Isla Plana, Cartagena; en dicho procedimiento, por resolución de esta fecha recaída en la pieza separada de prueba de la parte actora, se ha acordado expedir el presente a fin de citar al demandado (legal representante de Playas de Isla Plana, S.L.) para la prueba de confesión judicial que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle Ángel Bruna, 21, tercera planta, el próximo día 21 de diciembre, a las 12,30 horas, en primera citación y el día 28 de diciembre, a las 12,30 horas, en segunda citación, en cuyo acto deberá absolver bajo juramento indecisorio las posiciones que se le formulen y sean declaradas pertinentes, apercibiéndole que caso de no comparecer en segunda citación se le podrá tener por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al referido demandado (legal representante de Playas de Isla Plana, S.L.), expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y lo firmo en Cartagena a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 17331

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 116/94, a instancia de "GMAC ESPAÑA, S.A., de Financiación", representada por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, contra doña Adelaida Antonia García Moreno y don Miguel Alarcón Bernal, ambos actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 235.152 pesetas de principal, más 150.000 pesetas calculadas para cubrir los intereses de la deuda, sin perjuicio de ulterior liquidación, en los cuales se ha decretado en los Estrados del Juzgado el embargo de bienes propiedad de los demandados doña Adelaida Antonia García Moreno y don Miguel Alarcón Bernal, consistentes en:

Vehículo Opel Corsa MU-4200-AG, y la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que por cualquier concepto perciba la demandada doña Adelaida Antonia García Moreno, como funcionaria o empleada de la Ciudad Sanitaria "Virgen de la Arrixaca", y ello por estar ambos demandados en paradero desconocido.

Y para que sirva la publicación del presente edicto de notificación en forma a los demandados doña Adelaida Antonia Gómez Moreno y don Miguel Alarcón Bernal, ambos en paradero desconocido, expido el mismo en Murcia a treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

—
Número 17328

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

E D I C T O

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 670/93 entre las partes que luego se dirán, y en los que ha recaído sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En San Javier a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Sr. don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

número Uno de San Javier, los presentes autos de juicio de cognición número 670/93, seguidos entre partes: como demandante, Julia Olias Zamorano, como Presidente de la Comunidad de Propietarios Aldeas de Taray Club, representada por la Procuradora Rosa Martínez Martínez, asistida de la Letrada Valentina Dayer Giménez; como demandada, María Luisa Morales Martín y esposo si estuviere casada, a los solos efectos del artículo 144 del R.H., en situación de rebeldía procesal. Se ha procedido a dictar la presente resolución en nombre de S.M. El Rey.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Rosa Martínez Martínez, en nombre y representación de Julia Olias Zamorano, Presidenta de la Comunidad de Propietarios Aldeas de Taray Club, contra María Luisa Morales Martín y esposo, si fuere casada a los efectos del artículo 144 del R.H.; debo condenar y condeno a la citada demandada, en rebeldía, y esposo si estuviere casada, a los solos efectos prevenidos, a que abone a la parte actora la cantidad de ciento noventa y ocho mil cincuenta y cinco pesetas (198.055 pesetas), más los intereses legales de la expresada suma desde la fecha de interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde esta sentencia hasta su completo pago, así como al pago de las costas causadas. Ratificando el embargo preventivo causado contra la demandada.

Notifíquese a las partes la presente resolución y a la demandada en ignorado paradero en la forma prevenida en la L.E.C., haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada en ignorado paradero, doña María Luisa Morales Martín, expido y firmo el presente en San Javier a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Juez.

—
Número 17329

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 567/90, a instancia de B.B.V. Leasing, S.A., representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, contra Transportes Cayuela, S.L., Antonio Cayuela Oliver y doña Rosa María Reche Pérez, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las

200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 25 de enero de 1996; para la celebración de la segunda, el día 23 de febrero de 1996, y para la celebración de la tercera, el día 21 de marzo de 1996, todas ellas a las 11,30 horas de su mañana.

4. Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas serán: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Local comercial señalado con el número 3 de los elementos individuales, sito en la planta baja de un edificio ubicado en la diputación de Tercia, paraje de San Diego, de este término, que se describe en la extensión de 44,80 metros cuadrados. Linda: Norte, con la calle Sevilla; Sur, hueco de escalera; Este y Oeste, con locales números 2 y 4 de igual planta.

Inscrita en el Registro de Lorca número Uno, libro 1.693, folio 137, finca 37.309.

Urbana: Local comercial señalado con el número 1 de los elementos individuales, sito en la planta baja de un edificio ubicado en la diputación de Tercia, paraje de San Diego, de este término, que se describe en la extensión de 51,9 metros cuadrados. Linda: Norte, con el local número 2; Sur, calle Málaga; Este, Juan Terrisa.

Inscrita en el Registro de Lorca número Uno, libro 1.693, folio 169, finca 37.341.

Urbana: Local comercial en la planta baja del edificio sito en barriada de Nuestra Señora de los Dolores, en la diputación Tercia, paraje de San Diego, de este término, que se describe la extensión de 129,85 metros cuadrados. Linda: Norte, con local número 2; Sur, calle Málaga; Este, local número 1.

Inscrita en el Registro de Lorca número Uno, libro 1.684, folio 146, finca 41.444.

Urbana: Vivienda señalada con el número 16 de los elementos individuales, en tercera planta alta, sito en la barriada Nuestra Señora de los Dolores, en la diputación de Tercia, paraje de San Diego, de este término, que se describe en la extensión 75,82 metros cuadrados. Linda: Norte, calle Sevilla; Sur, rellano de escalera; Este, don Juan Terrisa, y Oeste, vivienda de la misma planta.

Inscrita en el Registro de Lorca número Uno, tomo 1.693, folio 199, finca 37.371.

Urbana: Vivienda señalada con el número 11, de los elementos individuales, sito en la barriada Nuestra Señora de los Dolores, en la diputación de Tercia, paraje de San Diego, de este término, que se describe en la extensión de 75,28 metros cuadrados. Linda: Norte, calle Sevilla; Sur, rellano de escalera; Este, don Juan Terrisa, y Oeste, vivienda de la misma planta.

Inscrita en el Registro número Uno de Lorca, libro, tomo 1.693, folio 189, finca 37.361.

Finca 37.309 880.000 pesetas

Finca 37.341 1.341.000 pesetas

Finca 41.444 2.580.000 pesetas

Finca 37.371 2.250.000 pesetas

Finca 37.361 2.250.000 pesetas

Vehículos:

MU-8692-Z 2.000.000 pesetas

MU-1094-AB 2.500.000 pesetas

MU-3062-AD 2.800.000 pesetas

MU-5126-AG 2.800.000 pesetas

MU-01458-R 1.000.000 pesetas

MU-02869-R 1.400.000 pesetas

MU-02199-R 1.500.000 pesetas

Murcia a trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Número 17340

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor López Oña y el Procurador señor Berenguer López, en nombre y representación de Carlos Sempere Barrera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, versando el asunto sobre cotizaciones a la Seguridad Social.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.728/95.

Dado en Murcia a 21 de noviembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17343

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Abogado del Estado, en nombre y representación de Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda, versando el asunto sobre liquidación tasas publicaciones en "B.O.R.M.". Exp. 150/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.963/95.

Dado en Murcia a 3 de noviembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17344

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Abogado del Estado, en nombre y representación de Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda, versando el asunto sobre 136/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.961/95.

Dado en Murcia a 3 de noviembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 17365

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Pilar Gallardo Bravo, en nombre y representación de Serafín Martínez Muñoz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda y Administración Pública, versando el asunto sobre solicitud de compatibilidad para el ejercicio de la profesión de farmacéutico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 654/95.

Dado en Murcia a 28 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 17737

MOLINA DE SEGURA

Anuncio de licitación

Objeto.—La contratación, mediante procedimiento negociado de la totalidad de los seguros municipales que se concretan en principio, en la formalización a partir del día 1 de enero de 1996, de las siguientes pólizas:

Lote 1: Patrimoniales (continente y contenido) de todos los bienes muebles e inmuebles que integran el Patrimonio del Ayuntamiento de Molina.

Lote 2: Derivados de la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Ayuntamiento, ya sea en razón de sus bienes, por su actividad o por cualquier otra circunstancias relevante.

Lote 3: Personales referido a accidentes y vida.

Lote 4: Vehículos del citado Ayuntamiento de Molina de Segura.

Tipo de licitación.—El Presupuesto del contrato está sin determinar, por lo que será el que resulte de la suma de los importes de las primas, sin que en su conjunto pueda exceder de 12.000.000 de pesetas anuales.

Garantía provisional.—No se exige.

Garantía definitiva.—Se fija en el 4% del presupuesto de adjudicación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 37 de la LCAP.

Duración del contrato.—El contrato de seguro tendrá una validez de dos años, siendo susceptible de modificación o de prórroga, sin que su duración total pueda exceder de seis años.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.—El plazo será de quince días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y hasta las trece horas del día 13 de diciembre de 1995, en el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.—Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas, a las doce horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar.—La documentación a que hace referencia la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base del procedimiento.

Pliego de condiciones.—De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto para su examen en el Negociado de Contratación.

Oferta.—Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 24 del Pliego de Condiciones.

Pago de anuncios.—El importe de todos los anuncios en "Boletines Oficiales" serán por cuenta del adjudicatario.

Molina de Segura, 28 de noviembre de 1995.—El Alcalde.

Número 17739

Y E C L A

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 4 de diciembre de 1995, aprobó inicialmente la delimitación de una única Unidad de Ejecución en el ámbito del Plan Parcial "Urbayecla II" y coincidente por tanto con éste y acordó la tramitación conjunta y simultánea de dicho expediente con el correspondiente al de la reparcelación de la misma.

En consecuencia, y en virtud de lo previsto en el artículo 101.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, el Ayuntamiento Pleno acordó igualmente considerar iniciado el expediente de reparcelación de dicha Unidad de Ejecución.

Así, pues, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, se hace pública la referida "Iniciación del expediente de reparcelación de la única Unidad de Ejecución del Plan Parcial "Urbayecla II".

Yecla a 5 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Número 17742

TORRE PACHECO**EDICTO**

Solicitada por don Juan García García, en representación de Consjugar, S.A., la devolución de la fianza que tiene depositada, para responder de las obras de "Vestuarios en piscinas de Balsicas y Dolores", se expone al público por plazo de quince días, durante el cual podrán los interesados formular reclamaciones, por razón del contrato garantizado.

Torre Pacheco, 23 de noviembre de 1995.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 17743

JUMILLA

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de octubre de 1995, un Estudio de Detalle en la calle Arsenal, promovido por don José Pérez Ruiz, en nombre y representación de Jumipron, S.L., se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de esta inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado y presenten las alegaciones procedentes, estando a disposición de los interesados, todas la documentación del expediente en la Secretaría General.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 117,3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Jumilla, 13 de noviembre de 1995.—El Alcalde, Marcos Nogueroles Pérez.

Número 17744

MURCIA**Rectificación anuncio concurso**

En relación con el anuncio publicado en este "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el pasado día 1 de diciembre de 1995, relativo a la contratación, mediante concurso por procedimiento abierto, del "Equipamiento de Archivo Municipal de Finca Mayayo, en Sangonera la Verde", el mismo debe ser rectificado como sigue:

Donde dice:

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.—El plazo será de **veintiséis días** naturales siguientes a la

publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Debe decir:

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.—Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, de conformidad con el artículo 72.2.b de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el plazo de presentación de ofertas será de **trece días** naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que se publica para general conocimiento.

Murcia, 4 de diciembre de 1995.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 17512

YECLA**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 4 de septiembre de 1995, ha aprobado definitivamente el expediente número 19 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico:

1. Aprobación definitiva de la Unidad de Ejecución:

a) Solar señalado con el número 66, antes 24, en la calle Maestro Mora, de esta localidad, con una superficie, según reciente medición, de 300 metros cuadrados. Propiedad de la mercantil Juan de Dios Muñoz, S.L. Inscrito al tomo 2.031, libro 1.153, finca registral número 1.184.

b) Parcela número 19, de propiedad municipal, perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el Colegio Público El Alba, de 86,02 metros cuadrados de extensión, que generan una edificabilidad de 344,09 metros cuadrados. Los terrenos del Colegio El Alba están inscritos al tomo 1.673, libro 127, finca registral número 25.440.

2. Aprobación definitiva de la reparcelación voluntaria referida a la anterior unidad de ejecución, para la transferencia de 344,09 metros cuadrados de edificabilidad correspondientes a la parcela propiedad del Ayuntamiento al terreno propiedad de la mercantil Juan de Dios Muñoz, S.L.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Yecla a 12 de septiembre de 1995.—El Alcalde accidental, Juan Miguel Benedicto Rodríguez.

Número 17760

CARTAGENA**Área de Hacienda**
Concejalía Delegada de Hacienda y Turismo**EDICTO**

Habiéndose aprobado inicialmente la modificación presupuestaria realizada sobre el Presupuesto General de esta Corporación de 1995, por acuerdo de pleno de 29 de noviembre de 1995, relativa a atender diversas necesidades municipales, por importe de 250 millones de pesetas, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Intervención Municipal, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dentro de los cuales, los interesados a que se refiere en el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas.

Cartagena, 4 de diciembre de 1995.—El Concejal Delegado de Hacienda, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Número 17761

CARTAGENA**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día veintinueve de los corrientes, aprobó una modificación presupuestaria consistente en un suplemento de crédito por importe de doscientos millones de pesetas y en una habilitación de crédito extraordinario por cincuenta millones de pesetas que se concertará con entidad privada de crédito, al tipo máximo de interés de "mibor" a un año más 1,5 puntos y plazo de amortización hasta el treinta de septiembre de 1997.

Se hace público que el expediente estará de manifiesto en la Intervención Municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse respecto al mismo, las observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados legítimos.

Cartagena, 30 de noviembre de 1995.—El Alcalde, P.D.—El Concejal Delegado de Hacienda, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Número 17517

SAN PEDRO DEL PINATAR**ANUNIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1995, acordó aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales y sus tarifas para 1996:

-Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

-Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

-Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

-Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

-Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

-Ordenanza reguladora del Precio Público por el suministro de agua a domicilio.

-Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

-Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

-Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal.

-Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de Licencia de Apertura de establecimientos.

-Ordenanza reguladora de la tasa por la autorización de la acometida y servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.

-Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de Expedición de Documentos administrativos.

Los expedientes y acuerdos adoptados se encuentran expuestos al público por el plazo de treinta días en las dependencias de la Casa Consistorial, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

San Pedro del Pinatar, 1 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 17601

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado doña María Jiménez Reyes, licencia para apertura de gimnasio de aerobic (expediente 3.854/95), en calle San Marcos, número 2, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 7 de noviembre de 1995.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 17837

MURCIA**Patronato Municipal de Deportes**

Resolución del Patronato Municipal de Deportes de Murcia, sobre la convocatoria de oposición para proveer una plaza de Administrativo de Administración General.

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de Murcia, en su sesión de fecha 10 de noviembre de 1995, ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Primero.-Aprobar la relación de aspirantes admitidos a estas pruebas selectivas, con las exclusiones que se indican, quedando expuesta en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Murcia (Avenida del Rocío, s/n., Palacio de Deportes, 30007 Murcia).

Excluidos:

- Estudillo del Sol, Concepción, D.N.I. 52.808.700.
- Fernández Andújar, Elvira, D.N.I. 77.562.720.
- Gutiérrez Fernández, Juana María, D.N.I. 34.807.667.
- Moreno Checa, Antonio, D.N.I. 52.522.958.
- Veracruz Coll, Manuela, D.N.I. 27.476.163.

Causa: Por no ingresar derechos de examen.

Segundo.-El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: titular, don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; suplente, don Miguel Cascales Tarazona, Concejal-Delegado de Juventud y Deportes.

Vocal 1.º: titular, don Rafael García Mira; suplente, don Joaquín Fernández Martínez.

Vocal 2.º: titular, don Ángel Alcántara Martín; suplente, don José Valera Ruiz.

Vocal 3.º: titular, don Juan Leopoldo González Paños; suplente, doña Carmen García Villalva.

Vocal 4.º: titular, don Clemente López García; suplente, don José Fernández Carbonell.

Vocal 5.º: titular, don Francisco Franco López; suplente, don Antonio Giménez Gutiérrez.

Vocal-Secretario: titular, don José Luis Valenzuela Lillo; suplente, doña Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

Tercero.-Determinar como fecha de realización del primer ejercicio, el día 20 de enero de 1996, sábado, a las 12 horas, en la Sala diez del Pabellón Municipal "Príncipe de Asturias", Avenida Juan Carlos I, s/n., 30009 Murcia).

Cuarto.-Contra la lista de admitidos y excluidos y composición del Tribunal, se podrá interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 18 de octubre de 1994.—El Concejal-Delegado de Juventud y Deportes, Miguel Cascales Tarazona.

Número 17836

MURCIA**Gestión Tributaria****EDICTO**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de 22 de noviembre de 1995 han sido aprobados los siguientes padrones de precios públicos:

-Ocupación de puestos y casetas en mercados (julio y agosto de 1995).

-Ocupación de vía pública con kioscos (julio y agosto de 1995).

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago de los precios públicos por ocupación de puestos y casetas en mercados y kioscos en la vía pública de los meses de julio y agosto de 1995 será del 20 de diciembre de 1995 al 20 de febrero de 1996.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Cajamurcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, las Cajas Postal, Rural de Almería y la Caixa, y los Bancos Bilbao-Vizcaya, Central Hispano-Americano, Guipuzcoano, Banesto y Banco Exterior de España.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle Frenería, 10, Murcia.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de premio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 4 de diciembre de 1995.—El Alcalde.